



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO LEGISLATIVO 2010 - 2016

ACTA NO. 00206

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2014
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2014
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PÉREZ
SECRETARIOS SENADORES MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS Y
MANUEL ANTONIO PAULA.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:09 HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), MIÉRCOLES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

PRIMER PASE DE LISTA:

SENADORES PRESENTES: (10)

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : VICEPRESIDENTA

MANUEL ANTONIO PAULA : SECRETARIO

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS : SECRETARIO

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO

JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (04)

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
YVONNE CHAHÍN SASSO
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (18)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ
CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
PRIM PUJALS NOLASCO
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
AMABLE ARISTY CASTRO
LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

HORA: 4: 09 P.M.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: No hay quórum en este momento. De acuerdo a como lo establece el Reglamento, esperaremos 30 minutos, y si en el transcurso hacemos el quórum, pues damos inicio formal a la Sesión de hoy.

PRESIDENTA EN FUNCIONES: Vamos al segundo Pase de Lista.

HORA: 4: 23 P.M.

SEGUNDO PASE DE LISTA:

SENADORES PRESENTES: (27)

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : PRESIDENTA EN FUNCIONES

MANUEL ANTONIO PAULA : SECRETARIO

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS : SECRETARIO

AMABLE ARISTY CASTRO

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ

ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

PRIM PUJALS NOLASCO

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ

AMARILIS SANTANA CEDANO

JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

ARÍSTIDES VICTORIA YEB

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (4)

YVONNE CHAHÍN SASSO

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO
SEÑOR HEINZ VIELUF CABRERA

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (01)

REINALDO PARED PÉREZ : PRESIDENTE

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Muy buenas tardes, honorables senadores y senadoras. Damos inicio formal a la Sesión de hoy miércoles 28 de mayo del 2014, muy buenas tardes al cuerpo técnico y legislativo del Senado de la República, a los amigos y amigas de la prensa. Vamos a proceder a la lectura de las excusas.

LECTURA DE EXCUSAS:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA DUARTE, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR HEINZ VIELUF CABRERA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTECRISTI, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR LA SEÑORA YVONNE CHAHÍN SASSO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA EL SEYBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA

MONTE PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

1. PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

A) LECTURA DE ACTAS:

No hubo.

B) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hubo.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

A) PODER EJECUTIVO:

No hubo.

B) CÁMARA DE DIPUTADOS:

No hubo.

C) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

No hubo.

D) JUNTA CENTRAL ELECTORAL:

No hubo.

E) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTADOS EN EL SENADO:

No hubo.

F) SENADORES:

No hubo.

G) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hubo.

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01890-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LÁZARO PABLO SIERRA DURÁN, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 447.06 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE RESPALDO SAGRARIO E. DÍAZ, EL SEMILLERO DEL SECTOR BELLA VISTA, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.3, DISTRITO NACIONAL, VALORADA EN LA SUMA DE RD\$1,788,240.00. CONTRATO FIRMADO EL 26/09/2002. ADDENDUM FIRMADO EL 12/01/2012.(BN). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

2. INICIATIVA: 01891-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y FUMIGADORA ABRÉU & ASOCIADOS S.R.L. RNC NO.1-30-22445-5, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308475943274, SOLAR NO.2, DE LA MANZANA NO. 8, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,902.93 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223189, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,451,480.00.

CONTRATO FIRMADO EL 02/05/2013. **(PROPONENTES: PODER EJECUTIVO).** **DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

3. INICIATIVA: 01892-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y TEXTILES BVR S.A.S. RNC NO.1-0165280-2, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484388449, SOLAR NO.1, DE LA MANZANA NO.30, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,189.61 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223372, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,594,805.00. CONTRATO FIRMADO EL 13/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).** **DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

4. INICIATIVA: 01893-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO Y TEXTILES BVR S.A.S. RNC NO.1-01-65280-2, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484385429, SOLAR NO.2, DE LA MANZANA NO.30, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,805.09 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223373, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,902,545.00. CONTRATO FIRMADO EL 13/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO).** **DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

5. INICIATIVA: 01894-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y TEXTILES BVR S.A.S., RNC NO.1-01-65280-2, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484381498, SOLAR NO.2, DE LA MANZANA NO.30, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,402.16 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223374, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,701,080.00. CONTRATO FIRMADO EL 13/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.)** **DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

6. INICIATIVA: 01895-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y PROCESADORA SAN MARTIN DE PORRES, S.A., RNC NO.1-02-31739-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308475807729, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,316.06 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.4000224481, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,701,080.00. CONTRATO FIRMADO EL 13/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014.**
COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.

7. INICIATIVA: 01896-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484290615, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,114.29 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223348, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,557,145.00. CONTRATO FIRMADO EL 18/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014.**
COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.

8. INICIATIVA: 01897-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484290615, SOLAR NO. 1, DE LA MANZANA NO. 25, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,423.09 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223349, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,711,545.00. CONTRATO FIRMADO EL 18/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014.**
COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.

9. INICIATIVA: 01898-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN

REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484196675, SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 25, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,120.50 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223347, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,560,250.00. CONTRATO FIRMADO EL 18/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

10. INICIATIVA: 01899-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484193634, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,116.47 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223345, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,583,235.00. CONTRATO FIRMADO EL 18/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

11. INICIATIVA: 01900-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484193634, SOLAR NO.4, DE LA MANZANA 25, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,134.00 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223346, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,567,000.00. CONTRATO FIRMADO EL 18/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

12. INICIATIVA: 01901-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484193634, SOLAR NO.6, DE LA MANZANA 25, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,141.96 METROS

CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223344, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,570,980.00. CONTRATO FIRMADO EL 18/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

SENADOR PRESIDENTE: Muy buenas tardes Señora Vicepresidenta, señores Secretarios, colegas Senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, amigos de la prensa y público presente.

13. INICIATIVA: 01902-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484093623, SOLAR NO.1, DE LA MANZANA 29, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,041.55 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223343, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,520,775.00. CONTRATO FIRMADO EL 18/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

14. INICIATIVA: 01903-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484378362, SOLAR NO.1, DE LA MANZANA 29, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,869.92 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223369, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,434,960.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

15. INICIATIVA: 01904-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484375361, SOLAR NO.2, DE LA MANZANA 29, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,900.29 METROS

CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223370, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,450,145.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

16. INICIATIVA: 01905-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y M. GONZÁLEZ, & CO, C. POR. A., RNC NO.1-01-00626-9, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308484372321, SOLAR NO.3, DE LA MANZANA 29, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,763.85 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223371, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,881,925.00. CONTRATO FIRMADO EL 14/03/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

17. INICIATIVA: 01906-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y TEXTIL HILAST DOMINICANA, S. A., LOS SOLARES NOS. 1, 2 Y 3, DE LA MANZANA NO.34, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 9,627.25 METROS CUADRADOS, DISTRITO CATASTRAL NO. 31, DEL PLANO PARTICULAR DEL DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO), LUGAR MANOGUAYABO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$4,813,625.00. CONTRATO FIRMADO EL 02/08/2004. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

18. INICIATIVA: 01907-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y EMPRESAS EL PRIMO, S, A. (EMPRIMSA), RNC NO.1-30-48810-1, PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO.308485148288, SOLAR NO. 2, DE LA MANZANA 21, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3,094.25 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA NO.0100223315, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$1,547,125.00. CONTRATO FIRMADO EL 06/05/2013. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE**

CONTRATOS.

19. INICIATIVA: 01912-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y TEXTIL HILAST DOMINICANA, S. A., UNA PORCIÓN DE TERRENO CON ÁREA DE 9,627.25 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 61, DEL DISTRITO CATASTRAL NO. 31, CORRESPONDIENTE A LOS SOLARES NOS. 1, 2 Y 3, DE LA MANZANA 34, DEL PLANO PARTICULAR DEL DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO), LUGAR MANOGUAYABO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$4,813,625.00. CONTRATO FIRMADO EL 13/03/2006. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 27/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

20. INICIATIVA: 01913-2014-PLO-SE

CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE PROINDUSTRIA, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DOMINICANO, Y TEXTIL HILAST DOMINICANA, S. A., LA CEDENTE, LA EMPRESA M. GONZÁLEZ Y COMPAÑÍA, C.POR.A., LA CESIONARIA, PARA TRASPASAR A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE POSEE SOBRE EL CONTRATO MARCADO CON EL NO. CFI-VCI-511-8-2004, DEL 2 DE AGOSTO DE 2004, DONDE LA CEDENTE LE COMPRA A PROINDUSTRIA, UNA PORCIÓN DE TERRENO CON UN ÁREA DE 9,627.25 METROS CUADRADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA PARCELA NO. 61, DEL DISTRITO CATASTRAL NO.31, CORRESPONDIENTE A LOS SOLARES NOS. 1, 2 Y 3, DE LA MANZANA 34, DEL PLANO PARTICULAR DEL DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO), LUGAR MANOGUAYABO, VALORADO EN LA SUMA DE RD\$4,813,625.00. CONTRATO FIRMADO EL 13/03/2006. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 22/5/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS.**

21. INICIATIVA: 01914-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO DE LA VIVIENDA Y PRODUCCIÓN (BNV) EN EL BANCO DOMINICANO DE DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (BANDEX). **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 27/5/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.**

22. INICIATIVA: 01915-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY PARA LA DESAFECTACIÓN DE VARIOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, LOS CUALES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: 1. RESTO DE CALLE CORRESPONDIENTE A LO QUE FUE LA PROYECCIÓN DE LA AVENIDA CORREA Y CIDRÓN, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 181.25 METROS CUADRADOS. 2. PORCIÓN DE PASO PEATONAL QUE ES LA CALLE MALAQUÍAS GIL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 109.11 METROS CUADRADOS. 3. PORCIÓN DEL PASO PEATONAL QUE ES LA CALLE MALAQUÍAS GIL, CON UNA EXTENSIÓN DE 149.91 METROS CUADRADOS. 4. PORCIÓN DEL PASO PEATONAL QUE ES LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE MALAQUÍAS GIL, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 150.76 METROS CUADRADOS. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO). DEPOSITADA EL 27/5/2014.**
COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01908-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTES: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADOS RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN Y ABEL MARTÍNEZ DURÁN). DEPOSITADA EL 22/05/2014.** **COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

2. INICIATIVA: 01911-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS APRUEBA EL INFORME DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2012, PRESENTADO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS). DEPOSITADA EL 26/05/2014.** **COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO.**

INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hay Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01884-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. **(PROPONENTE: FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO). DEPOSITADA EL 20/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y EQUIDAD DE GÉNERO.**

2. INICIATIVA: 01909-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD), ING. ALFONSO RADHAMÉS VALENZUELA, LA EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO (FACTORÍA ARROZ) DEL PROYECTO AGLIPO I, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ. **(PROPONENTE: ARÍSTIDES VICTORIA YEB). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES.**

3. INICIATIVA: 01910-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE OTORGA UN PERGAMINO DE RECONOCIMIENTO AL SEÑOR LUIS GONZAGA SEGURA "EL AÑOÑAÍTO" CANTANTE, COMPOSITOR Y MÚSICO, POR SUS APORTES EN FAVOR DEL ARTE Y LA CULTURA NACIONAL. EJEMPLO DE DEDICACIÓN Y PERSEVERANCIA PARA PRESENTES Y FUTURAS GENERACIONES. **(PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 22/05/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.**

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, CON RELACIÓN A LOS PROYECTOS DE LEY QUE REGULAN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CES), MARCADOS CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE EXPEDIENTES:

- 01569-2013-PLO-SE, propuesto por el Senador Edis Fernando Mateo Vásquez.
- 01579-2013-SLO-SE, propuesto por el Senador Rafael Porfirio Calderón Martínez.
- 01768-2014-PLO-SE, propuesto por el Senador Félix Ramón Bautista Rosario.

La Comisión Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo analizó de manera pormenorizada el contenido de las iniciativas citadas, las cuales tienen como propósito esencial regular el Consejo Económico y Social (CES) de la República Dominicana, creado por la Constitución de la República Dominicana en el Artículo 251.

Durante el proceso de análisis de estas iniciativas, se identificaron artículos que recogen los mismos planteamientos, además de constatar que los tres proyectos persiguen un mismo objetivo, por lo que la Comisión decidió fusionarlos, tomando como base el proyecto de ley presentado por el Senador Félix Bautista, expediente número 01768, en razón de que era la propuesta consensuada anteriormente.

En reunión celebrada en fecha 14 de mayo del año en curso, la Comisión recibió a los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social, asistidos por un personal técnico, se consensó una propuesta de redacción, que abarca varias modificaciones, de las cuales citamos las más relevantes:

- Adecuación del proyecto a los lineamientos establecidos en el Manual de Técnica Legislativa.

- Adicionar un artículo referente a la denominación constitucional del Consejo Económico y Social e Institucional, conforme a lo establecido en el Artículo 251 de la Constitución de la República, para que se lea de siguiente manera:

Artículo 1. Denominación. La presente ley regula el Consejo Económico y Social en virtud de lo dispuesto por el Artículo 251 de la Constitución de la República Dominicana.

- Agregar la frase "**y de concertación social**" en el Artículo 4 del proyecto de ley, el cual se leerá:

Artículo 4.- Funciones del CES. El Consejo Económico y Social es un órgano consultivo **y de concertación social** que, a solicitud del Presidente de la República o a iniciativa propia puede:

- Modificar el párrafo II del Artículo 7, del Proyecto de Ley, para que se lea:

PÁRRAFO II: El Consejo Económico y Social elaborará un reglamento de la ley, el cual establecerá las normas de elección de los representantes, así como los procedimientos que regirán las elecciones dentro de cada sector.

- Agregar un párrafo al Artículo 7, que será Párrafo III, referente a la participación equilibrada de hombres y mujeres que representarán ante el CES y sus diferentes mecanismos de funcionamiento; dicho párrafo se leerá de la siguiente manera:

PÁRRAFO III: Dentro de la representación de cada sector ante el CES y sus diferentes mecanismos de funcionamiento, se garantizará la participación equilibrada de hombres y mujeres.

- Modificar los numerales 3, 4 y 5 del Artículo 19 del Proyecto de Ley, para aumentar la cantidad de integrantes de la Comisión Ejecutiva, que en lo adelante serán tres (3) miembros por cada uno de los diferentes sectores; éste se leerá de la siguiente forma:

3) Tres (3) miembros del sector empresarial;

4) Tres (3) miembros del sector sindical y;

5) Tres (3) miembros del sector social.

- Modificar el párrafo I del Artículo 19 del Proyecto de Ley, adicionando la frase "por un período de dos (2) años", para que se lea como sigue:

PÁRRAFO I: Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán seleccionados por **un período de dos (2) años** entre los representantes de su sector en el Pleno del CES. La elección se hará por mayoría de votos del Pleno.

- Se agregó una segunda disposición transitoria, la cual se leerá:

Segunda. Los actos realizados y validados por el Consejo Económico, Social e Institucional desde su creación mediante el Decreto 13-05 hasta la entrada en vigencia de la presente ley, serán reconocidos como legal y legítimamente adoptados, conforme las normas y procedimientos establecidos por el propio Consejo.

Luego del estudio de estas iniciativas, con el interés de lograr un texto consensuado, armónico y adecuado, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable fusionando las iniciativas 01569, 01579 y 01768, tomando como base la iniciativa marcada con el número 01768.** La referida redacción alterna sustituye en todas sus partes el contenido de las referidas iniciativas, la cual forma parte íntegra de este informe. Además, se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

Félix María Vásquez Espinal, Presidente en Funciones; **Félix Bautista Rosario**, Presidente; **Rafael Porfirio Calderón**, Vice presidente; **Tommy A. Galán Grullón**, Secretario; **Amílcar Romero Portuondo**, Miembro; **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Miembro; **Euclides Sánchez Tavárez**, Miembro;

Amable Aristy Castro, Miembro; **Francis Vargas Francisco**, Miembro.

FIRMANTES:

Félix María Vásquez Espinal, Presidente en Funciones; **Félix Bautista Rosario**, Presidente; **Adriano de Jesús Sánchez Roa**, Miembro; **Euclides Sánchez Tavárez**, Miembro; **Francis Vargas Francisco**, Miembro.

TEXTO SUGERIDO

**LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

**EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, de la Constitución, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto a la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Estado dominicano, para la aplicación efectiva de sus políticas de desarrollo económico y social, requiere de la concertación a todos los niveles de la sociedad dominicana, en base al diálogo y discusión de ideas y propuestas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 251, de la Constitución de la República, establece que la "concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social."

CONSIDERANDO CUARTO: Que el indicado artículo establece que, para promover la concertación social existirá un "Consejo Económico y Social,

órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por Ley”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en un Estado Social y Democrático de Derecho se procura la participación social en la toma de decisiones relacionadas con políticas públicas y que, en la República Dominicana, el diálogo y la concertación social han contribuido a la conservación de la paz social y política;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la estructura administrativa del Estado ha sido transformada en los últimos años a través de diferentes reformas tendentes a la eficiencia y transparencia en el quehacer de la administración pública;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Congreso Nacional aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo, contenida en la Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, en la cual se contemplan estrategias de desarrollo económico y social que requerirán un alto nivel de concertación e inclusión social para su implementación;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que los agentes económicos y sociales han valorado y legitimado el espacio de concertación que constituye el Consejo Económico y Social;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

VISTA: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública;

VISTO: El Decreto núm. 13-05, del 25 de enero de 2005, que crea e integra el Consejo Económico, Social e Institucional, como organismo consultivo del

Poder Ejecutivo en materia económica, social e institucional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**CAPÍTULO I
DE LA DENOMINACIÓN Y EL OBJETO DE LA LEY**

Artículo 1. Denominación. La presente Ley regula el Consejo Económico y Social en virtud de lo dispuesto por el Artículo 251, de la Constitución de la República Dominicana.

Artículo 2.- Objeto. El objeto de la presente Ley es regular el Consejo Económico y Social (CES) de la República Dominicana, creado por la Constitución de la República como un órgano de concertación social y consultivo del Poder Ejecutivo, en materia social, económica y laboral.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**SECCIÓN I
NATURALEZA JURÍDICA Y SEDE**

Artículo 3.- Naturaleza jurídica. El Consejo Económico y Social es un órgano consultivo y de concertación social del Poder Ejecutivo, de carácter nacional, intersectorial e interterritorial, de carácter permanente, adscrito al Ministerio de la Presidencia.

PÁRRAFO I: El Consejo Económico y Social, en razón de sus objetivos y funciones, coordinará su labor funcional y administrativa con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

PÁRRAFO II: El Consejo Económico y Social estará vinculado al Ministerio de Trabajo en virtud de la relación existente con las normativas de derechos laborales internacionalmente consagradas y reconocidas constitucional y legamente.

Artículo 4.- Sede. La sede principal del Consejo Económico y Social estará ubicada en la capital de la República Dominicana, pudiendo sesionar en cualquier otra parte del territorio nacional.

**SECCIÓN II
DE LAS FUNCIONES DEL CES**

Artículo 5.- Funciones del CES. El Consejo Económico y Social es un órgano consultivo y de concertación social que, a solicitud del Presidente de la República o a iniciativa propia puede:

- 1) Examinar y estudiar los problemas económicos, sociales y laborales que afectan a la sociedad dominicana;
- 2) Examinar y estudiar anteproyectos de leyes relacionados con aspectos y políticas económicas, sociales o laborales que podrían incidir en la sociedad dominicana, a solicitud del Presidente de la República, del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o de la mayoría simple de sus miembros;
- 3) Buscar la debida concertación a través de la participación democrática de empleadores, trabajadores y organizaciones de la sociedad;
- 4) Lograr consensos a través del diálogo social que permitan incorporar, por acuerdo o pacto social, iniciativas de desarrollo económico, social y laboral;
- 5) Proponer al Poder Ejecutivo iniciativas legislativas relacionadas con aspectos y políticas sociales, económicas y laborales;
- 6) Emitir opinión sobre anteproyectos y proyectos de ley, decretos o reglamentos, relacionados con el CES y que pudieran afectar su organización, competencias o funciones;
- 7) Elaborar estudios, a solicitud del Poder Ejecutivo, sus ministerios o por iniciativa propia que se relacionen con aspectos y políticas económicas, sociales y laborales;

- 8) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento interno, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en coordinación con los ministerios de Economía, Planificación y Desarrollo y de Administración Pública;
- 9) Elaborar y someter anualmente al Poder Ejecutivo, dentro de los primeros 45 días de cada año, un informe sobre la situación socioeconómica y laboral del país;
- 10) Cuando lo considere necesario, emitir su opinión sobre la elaboración y ejecución del presupuesto anual, plurianual y complementario, la cual será elevada al conocimiento del Consejo de Ministros por parte del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo;
- 11) Coordinar todas las iniciativas de concertación relacionadas con el ámbito de su competencia;
- 12) Dar seguimiento al cumplimiento de los pactos y acuerdos validados en el ámbito de su competencia;
- 13) Emitir un informe al final de cada año sobre el cumplimiento de los acuerdos sociales arribados y las regulaciones que guarden relación con el ámbito del CES;
- 14) Coordinar la participación social en el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Desarrollo, conforme lo ordena la ley que la regula;
- 15) Propiciar las veedurías sociales, la rendición de cuentas y el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo;
- 16) Participar en las revisiones anuales de mediano plazo y de término, respecto a los avances, logros, dificultades y desafíos, que se presenten en la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo de acuerdo a lo establecido en la ley;
- 17) Preparar para las autoridades electas, dentro del marco de los informes de

mediano plazo de la Estrategia Nacional de Desarrollo y cuando sea aplicable, conclusiones y recomendaciones sobre: i) La adopción de nuevas medidas y la realización de acciones que permitan corregir desviaciones con respecto a las metas establecidas o impactos no previstos de las políticas adoptadas; ii) Los objetivos y líneas de acción que deberán ser considerados prioritarios para el siguiente período de gobierno.

Artículo 6.- Dictamen del Consejo Económico y Social. El Consejo Económico y Social, al concluir el examen, estudio, diálogo, búsqueda de concertación y acuerdo sobre los temas de los que ha sido apoderado de oficio o por el Poder Ejecutivo o sobre cualquier asunto de su competencia, se pronunciará por medio de dictámenes que contendrán sus opiniones motivadas e incluirán los consensos y los disensos.

Artículo 7.- Plazo para emisión de dictamen. El dictamen será emitido de conformidad a la solicitud del Poder Ejecutivo o por la propia iniciativa del Pleno del Consejo, en un plazo no mayor de treinta días calendario y de acuerdo a la urgencia del tema y del requerimiento solicitado.

PÁRRAFO: El plazo podrá ser extendido por decisión motivada, adoptada por la mayoría simple del Pleno del CES.

SECCIÓN III

DE LA INTEGRACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 8.- Composición del Pleno del Consejo Económico y Social. El Consejo Económico y Social estará conformado por:

- 1) Un (1) Presidente;
- 2) Un (1) Secretario General;
- 3) Quince (15) representantes de las organizaciones laborales, incluyendo a tres (3) representantes de los gremios profesionales;
- 4) Quince (15) representantes de las organizaciones empresariales, incluyendo

las cámaras de comercio y de producción y las organizaciones de micro empresas;

5) Quince (15) representantes de las organizaciones sociales, incluyendo a las iglesias, instituciones académicas y organizaciones comunitarias, entre otras organizaciones sociales.

PÁRRAFO I: Los miembros del CES serán seleccionados por sus propios sectores cada cuatro (4) años, mediante la celebración de una asamblea eleccionaria con la participación de las organizaciones de cada sector.

PÁRRAFO II: El Consejo Económico y Social elaborará un reglamento de la ley, en un plazo no mayor de 180 días, el cual establecerá las normas de elección de los representantes, así como los procedimientos que regirán las elecciones dentro de cada sector.

PARRAFO III: Dentro de la representación de cada sector ante el CES y en los diferentes mecanismos de funcionamiento del órgano consultivo, se garantizará la participación equilibrada de hombres y mujeres.

PÁRRAFO III: Las organizaciones representantes de cada sector ante el CES deberán designar por escrito a la persona física que actuará en su nombre en las reuniones del Pleno en el CES.

Artículo 9.- Convocatoria, reuniones y quórum del Pleno del Consejo Económico y Social. El Pleno se reunirá de forma ordinaria dentro de la última semana de cada mes, y de forma extraordinaria cuando sea solicitado por el Presidente del Consejo Económico y Social o por dos terceras partes de los integrantes del Pleno o en los casos especiales que el reglamento de funcionamiento establecerá.

PÁRRAFO I: Las convocatorias a reuniones ordinarias del Pleno serán realizadas con cinco (5) días hábiles de anticipación por comunicación que podrá ser enviada por vía de correo electrónico, telefacsímil o mensajería.

PÁRRAFO II: Las convocatorias a reuniones extraordinarias del Pleno serán

realizadas con un mínimo de un (1) día calendario y serán comunicadas de la misma forma que las convocatorias a reuniones ordinarias.

PÁRRAFO III: Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias del CES indicarán la agenda, fecha, lugar y hora de inicio de las mismas.

PÁRRAFO IV: Las reuniones del Pleno sólo serán válidas con la presencia de un tercio (1/3) de los miembros de cada sector. Las decisiones del Pleno serán aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes en el Pleno.

PÁRRAFO V: Si se requiere una segunda convocatoria del Pleno para conocer una misma agenda, dicha convocatoria se realizará conforme al plazo establecido en el Reglamento de la Ley. Si en la segunda convocatoria no se logra el quórum reglamentario, el pleno podrá emitir un dictamen calificado sobre los temas de agenda, siempre que se cuente con la presencia de un tercio, respectivamente, de por lo menos dos de los sectores representados en el CES. El dictamen calificado contendrá las decisiones aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes en el Pleno, así como las opiniones motivadas y los consensos y disensos.

SECCIÓN IV

DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CES

Artículo 10.- Designación del Presidente del CES. El Presidente del Consejo Económico y Social es designado por el Presidente de la República por un período de cuatro (4) años, renovable, por un sólo período consecutivo.

Artículo 11.- Requisitos para ser Presidente del CES. Para ser Presidente del Consejo Económico y Social se requieren las siguientes condiciones:

- 1) Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen y tener más de veinticinco años de edad;
- 2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;

3) No pertenecer a ninguna agrupación política.

Artículo 12.- Facultad legal. El Presidente del CES será el representante legal, judicial y extrajudicial del Consejo Económico y Social. Su labor consiste en dirigir las actuaciones del Consejo Económico y Social y de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 13.- Funciones del Presidente. El Presidente del CES tendrá las siguientes atribuciones:

1) Ser el vínculo principal del Consejo con el Poder Ejecutivo y mantener permanentemente informado de la marcha de los trabajos al Presidente de la República, sea personalmente o a través del Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo o el Ministro de Trabajo según sea la materia, así como transmitir al Consejo del CES, sus consultas y sugerencias.

2) Coordinar, conjuntamente con el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, la participación del CES en el proceso de monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

3) Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

4) Dirigir y moderar el desarrollo de los debates en las reuniones del Pleno.

5) Cumplir las encomiendas que le asigne el Pleno del Consejo o la Comisión Ejecutiva.

6) Firmar junto al Secretario (a) General las actas y ordenar la publicación de los acuerdos de interés público.

7) Ser el vocero oficial de las decisiones tomadas por el Consejo Económico y Social.

Artículo 14.- Designación del Vicepresidente del CES. El Vicepresidente será designado por el Pleno del CES de entre sus miembros, por un período de un (1) año, garantizando una representación alterna y equitativa de los

sectores.

PÁRRAFO I: En caso de ausencia temporal del Presidente, el Vicepresidente asumirá sus funciones, de conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de aplicación de la ley.

PÁRRAFO II: En caso de renuncia, muerte o incapacidad que genere la ausencia definitiva del Presidente del CES, el Presidente de la República deberá designar un nuevo Presidente en un plazo no mayor de sesenta días para completar el período para el que fue designado el anterior Presidente.

SECCIÓN V

DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CES

Artículo 15.- Del Secretario General. El Secretario General es el encargado de dar seguimiento y apoyo técnico a las labores del CES. Deberá contar con el equipo técnico de soporte necesario de conformidad con el número de comisiones de trabajo y las asignaciones especiales que le sean encomendadas. Tiene a su cargo asegurar la dirección administrativa del CES y fungirá como secretario del Pleno con voz, pero sin voto.

Artículo 16.- Designación. El Secretario General es designado por el Poder Ejecutivo de una terna que le somete el Pleno del Consejo por un período de cuatro (4) años renovable.

Artículo 17.- Requisitos para ser Secretario General. Para ser Secretario (a) General se requieren las siguientes condiciones:

- 1) Ser dominicana o dominicano de nacimiento u origen y tener más de veinticinco años de edad;
- 2) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- 3) Ser profesional en ciencias sociales, económicas y afines.
- 4) No pertenecer a ninguna agrupación política.

Artículo 18.- Funciones del Secretario General. Las funciones del Secretario General comprenden:

- 1) Asistir al Presidente del Consejo en las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo Económico y Social.
- 2) Desempeñar las funciones de Secretario del Pleno y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.
- 3) Levantar la nómina de asistencia y elaborar las actas del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, dar curso a los acuerdos que se adopten y firmarlas junto con el Presidente del Consejo.
- 4) Custodiar los libros de actas y expedir certificados de los documentos confiados a su custodia con la aprobación del Presidente del CES.
- 5) Ser enlace entre el CES y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo para la aplicación de la normativa relacionada con la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- 6) Elaborar el plan de trabajo del Consejo Económico y Social en colaboración con los miembros de la Comisión Ejecutiva y someterlo en el último trimestre de cada año a su consideración y posterior presentación al Pleno.
- 7) Asistir al Presidente del Consejo en la orientación y dirección de los relevos institucionales de representantes de miembros designados.
- 8) Presentar al Pleno del CES un informe cuatrimestral sobre la situación financiera y administrativa del CES.
- 9) Colaborar con la Comisión designada para la elaboración de la Memoria Anual Institucional.
- 10) Colaborar con la Comisión designada para la elaboración de la Memoria Anual de la Situación Socioeconómica de la Nación.

11) Cualquier otra función inherente a su calidad de Secretario General que le sea confiada por el Presidente o la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CES

Artículo 19.- De la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión operativa del CES, conjuntamente con el Presidente y el Secretario General del mismo.

Artículo 20.- Integración de la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- 1) El Presidente;
- 2) El Secretario(a) General;
- 3) Tres (3) miembros del sector empresarial;
- 4) Tres (3) miembros del sector sindical y;
- 5) Tres (3) miembros del sector social.

PÁRRAFO I: Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán seleccionados por un período de dos (2) años entre los representantes de su sector en el Pleno del CES. La elección se hará por mayoría de votos del Pleno.

PÁRRAFO II: El Secretario General actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

Artículo 21.- Funciones de la Comisión Ejecutiva. Las funciones de la Comisión Ejecutiva serán las siguientes:

- 1) Preparar las agendas que serán sometidas a la consideración del Pleno;
- 2) Coordinar el trabajo de las distintas comisiones, de conformidad con la presente Ley;

- 3) Designar el personal técnico administrativo del CES de acuerdo al organigrama aprobado por el Pleno;
- 4) Preparar las memorias de la institución correspondientes a cada año, que deberán ser presentadas al Pleno del Consejo junto al informe de los auditores.
- 5) Aprobar el plan de trabajo sometido en el último trimestre de cada año por la Dirección Ejecutiva y presentarlo a conocimiento, discusión y aprobación del Pleno.
- 6) Representar al Pleno del CES en las actividades que tengan incidencia con los temas tratados en el Consejo y ante medios de comunicación.
- 7) Servir de enlace conjuntamente con el Presidente y el Secretario General ante el Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo, (MEPYD) y el Ministerio de Trabajo.

Artículo 22.- Convocatoria, reuniones y quórum de la Comisión Ejecutiva del Consejo Económico y Social. La Comisión Ejecutiva se reunirá de forma ordinaria durante la segunda semana de cada mes y de forma extraordinaria tantas veces como fuere necesario, a solicitud del Presidente del Consejo Económico y Social.

PÁRRAFO I: La convocatoria a reunión ordinaria se realizará con cinco (5) días hábiles de anticipación por comunicación que podrá ser enviada por vía de correo electrónico, telefacsímil o mensajería.

PÁRRAFO II: La convocatoria a reunión extraordinaria podrá hacerse por la vía telefónica seguida de la confirmación por vía electrónica.

PÁRRAFO III: Las reuniones de la Comisión Ejecutiva sólo serán válidas con la presencia de por lo menos un miembro de cada sector.

PÁRRAFO IV: Las decisiones de la Comisión Ejecutiva serán aprobadas por la mitad más uno de los miembros presentes en el Pleno.

**CAPÍTULO IV
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 23.- Comisiones Permanentes y Especiales de Trabajo. El Consejo Económico y Social creará las comisiones necesarias para el logro de su misión, y a los mismos fines, podrá recurrir a la consulta con expertos. Las comisiones serán de carácter permanente y especial y estarán compuestas al menos por tres (3) representantes por cada sector representado en el CES, no pudiendo reunirse sin la presencia de por lo menos un miembro de cada sector.

Artículo 24. Comisiones. Las comisiones permanentes del Consejo serán las siguientes:

- 1) Institucionalidad, Transparencia y Estado de Derecho.
- 2) Educación, Salud y Protección Social.
- 3) Economía, Productividad y Empleo.
- 4) Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 5) Asuntos Emergentes y Coyunturales relacionados con las materias socioeconómica y laboral.

PÁRRAFO: El Pleno del CES podrá crear comisiones especiales con carácter transitorio cuando lo considere necesario, cumpliendo con los mismos requerimientos de quórum y validez para las reuniones de las comisiones permanentes. El presidente de cada comisión, así como el relator, serán seleccionados por sus integrantes.

Artículo 25.- Equipo Técnico Profesional. El CES contará con un equipo técnico profesional para apoyar la labor técnica, constituido por personal calificado en las áreas de economía, sociología, y ciencias jurídicas, así como personal de cualquier otra disciplina que el debido desempeño de las funciones requiera o exija, de conformidad a los lineamientos del plan de trabajo anual que ha sido aprobado por el Pleno del CES.

Artículo 26.- Presupuesto y Ejecución Presupuestaria. El presupuesto del Consejo Económico y Social de la República Dominicana será elaborado cada año de acuerdo al ciclo presupuestario establecido en la ley. El mismo será

sometido a la consideración del Presidente del CES y de la Comisión Ejecutiva quienes lo someterán a discusión y aprobación del Pleno.

PÁRRAFO I: El presupuesto aprobado por el Pleno será tramitado por la Secretaría General del CES al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo que solicitará los fondos que se le asignen en el Presupuesto General del Estado.

PÁRRAFO II: El Consejo Económico y Social podrá recibir recursos provenientes de otras fuentes, especialmente de organismos de cooperación internacional.

PÁRRAFO III: La ejecución presupuestaria se realizará de conformidad a criterios de austeridad, transparencia y eficiencia administrativa.

Artículo 27.- Auditorías anuales. El CES será fiscalizado y auditado por la Contraloría General de la República Dominicana y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación vigente.

PÁRRAFO: El Consejo podrá igualmente realizar auditorías externas a cargo de una firma de auditores independientes cuando lo considere necesario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Reglamento de aplicación. El Reglamento de Aplicación de la presente Ley, y cualquier disposición requerida para el funcionamiento del CES, será elaborado por el Consejo Económico y Social en un plazo no mayor 180 días a partir de la promulgación de la presente Ley. Dicho Reglamento será sometido al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, previa consulta con el Pleno del Consejo Económico y Social.

PÁRRAFO: Durante el plazo de 180 días previo a la aprobación del Reglamento, el CES continuará sesionando de forma ordinaria y extraordinaria, conforme lo establecido en el Decreto 13-05.

Segunda.- Validez actos CES. Los actos realizados y validados por el Consejo Económico y Social desde su creación mediante el Decreto 13-05 hasta la entrada en vigencia de la presente ley, serán reconocidos como legales y legítimamente adoptados conforme a las normas y procedimientos establecidos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

SENADOR CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES, RESPECTO AL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY NO. 165-01, DEL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (INTABACO). PROPONENTE SENADOR AMÍLCAR ROMERO.

(Expediente No.01731-2014-PLO-SE)

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 29 de enero de 2014; tomada en consideración el 5 de marzo del mismo año y enviada a Comisión el 6 de marzo de 2014.

Con esta propuesta se procura preservar la estabilidad del sector tabacalero de la República Dominicana y la aplicación de políticas que garanticen la producción de tabaco de alta calidad, con la incorporación de prácticas tecnológicas innovadoras que contribuyan con la competitividad de acuerdo a la demanda del mercado nacional e internacional.

Para el estudio de este proyecto de ley, la Comisión se reunió con los sectores interesados en el tema, a fin de analizar y estudiar de manera pormenorizada su contenido. En este proceso se pudo constatar que la actividad tabacalera es una fuente de generación de empleos y divisas

derivadas de las exportaciones.

La industria tabacalera nacional necesita mejorar la calidad y lograr modernización, la tecnificación y competitividad, por lo que se hace necesario la existencia de una institución técnica y financieramente fuerte, para que pueda operar como un organismo facilitador, promotor y salvaguarda de los productores tabacaleros y así mantener la estabilidad social y económica de miles de familias que dependen del tabaco.

*La Comisión, después de revisar de manera minuciosa este proyecto de ley, para lo cual se tomó en cuenta las normas de técnica legislativa aplicables, **HA RESUELTO:** rendir informe favorable con modificaciones, sugiriendo la redacción alterna anexa, la cual sustituye en todas sus partes la iniciativa legislativa marcada con el número de expediente 01731; a la vez se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe con su anexo, en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación*

COMISIONADOS:

CARLOS CASTILLO, Vicepresidente en funciones de Presidente; **AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO**, Presidente; **FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**, Secretario; **FÉLIX BAUTISTA ROSARIO**, Miembro; **ADRIANO SÁNCHEZ ROA**, Miembro; **WILTON B. GUERRERO DUMÉ**, Miembro; **FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**, Miembro; **JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**, Miembro, **MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO**, Miembro.

FIRMANTES:

CARLOS CASTILLO, Vicepresidente en funciones de Presidente; **FÉLIX BAUTISTA ROSARIO**, Miembro; **ADRIANO SÁNCHEZ ROA**, Miembro; **WILTON B. GUERRERO DUMÉ**, Miembro; **FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO**, Miembro; **JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**, Miembro.

REDACCIÓN ALTERNA

**LEY DEL INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
EXPEDIENTE No. 01731**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el cultivo del tabaco es una actividad de gran importancia social y económica en la República Dominicana, el cual constituye el único producto rentable para miles de familias de pequeños productores que a través de generaciones han transmitido a sus descendientes los conocimientos y la cultura del tabaco como su más valiosa herencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la actividad tabacalera es una fuente de generación de empleos y de divisas derivadas de las exportaciones al mercado internacional y que pese a la buena imagen del tabaco dominicano en dicho mercado, el país tiene que incorporar los avances tecnológicos al cultivo, de manera que la calidad del producto nacional esté acorde con los mejores estándares exigidos por el consumidor final;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el mercado internacional del tabaco se rige por una normativa que responde a los requerimientos concernientes a la salud y al medio ambiente, por lo cual el INTABACO debe estar en capacidad para acompañar a las empresas del subsector en el cumplimiento de tales normativas;

CONSIDERANDO CUARTO: Que para lograr la modernización, la tecnificación y la competitividad del cultivo del tabaco es necesario contar con una institución técnica y financieramente fuerte, de manera que pueda operar como un organismo facilitador del subsector tabacalero, así como promotor y salvaguarda de los productores tabacaleros, como forma de mantener la estabilidad social y económica de miles de familias que dependen del tabaco;

CONSIDERANDO QUINTO: Que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la vida, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo al INTABACO, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden para que puedan ser aprovechados y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Código Laboral de la República Dominicana.

VISTO: El Código Tributario de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 3498, del 12 de febrero de 1953, Ley General de Aduanas y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No. 8, del 8 de septiembre de 1965, que crea el Ministerio de Agricultura.

VISTA: La Ley No. 231, del 22 de noviembre de 1971, Ley Nacional de Semillas.

VISTA: La Ley No. 20-00, del 10 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial.

VISTA: Ley No. 64-00, del 25 de julio del 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: Ley No. 450-06, del 28 de noviembre de 2006, sobre Protección de los Derechos del Obtentor de Variedades Vegetales.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

**CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES DE LA
LEY**

Artículo 1.- Objetivos. Esta ley tiene como objetivos:

- 1) Preservar la estabilidad del sector tabacalero de la República Dominicana.
- 2) Aplicar políticas que garanticen la producción de tabaco de alta calidad acorde con la demanda del mercado, incorporando las mejores prácticas e innovaciones tecnológicas al cultivo de tabaco.
- 3) Ampliar la capacidad institucional para clasificar las zonas productoras de conformidad con las condiciones requeridas para que cada uno de los tipos y variedades de tabaco desarrolle su potencial productivo, cualitativo y cuantitativo.

- 4) Impulsar estrategias que contribuyan a la competitividad para mejorar las marcas de fábrica de los productos elaborados con tabaco dominicano.
- 5) Desarrollar un proceso de certificación de productores desde la materia prima hasta la exportación.
- 6) Vigilar por el cumplimiento de la Ley de Protección a las Obtenciones Vegetales, Acta 1991, de la cual el país es signatario.
- 7) Impulsar programas de obtención de variedades para disponer de materias primas locales de alta calidad para capa, capote, tripa y otras.
- 8) Incentivar la producción competitiva de tabaco para capa, apoyada en certificados de origen y a la ley de Protección a las Obtenciones Vegetales.
- 9) Impulsar el mejoramiento de las estructuras de curado del tabaco y el uso de equipos fabricados con tecnología apropiada.
- 10) Desarrollar programas de capacitación para todos los actores del subsector tabacalero.
- 11) Impulsar estrategias y operativos en contra de las falsificaciones en el sector.
- 12) Establecer un sistema de inteligencia o estudio de mercado.
- 13) Impulsar la organización y el fortalecimiento de asociaciones de productores como mecanismo para mejorar todas las acciones transables del producto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley tiene alcance nacional, aplicándose a todas las actividades tabacaleras.

Artículo 3.- Definiciones. A los fines de interpretación de esta Ley, se definen los siguientes términos:

- 1) **Casa de curado** (o Rancho): Casa donde se realiza el proceso primario de curado; se localiza en la misma área de producción del cultivo.

- 2) **Certificación de fincas:** Es la acreditación de una finca que otorga una institución autorizada desde el punto de vista técnico y legal, mediante la cual se da fe de que la misma reúne las condiciones adecuadas para la producción de tabaco de alta calidad, conforme a los estándares definidos en las normas de certificación.
- 3) **Certificación de origen:** Es el documento mediante el cual se da fe de la procedencia geográfica de un producto.
- 4) **Clasificación por grados:** Es el procedimiento de clasificación de las hojas de tabaco destinadas a la comercialización. Esta clasificación responde a la diferente calidad de la hoja en función de la posición que ésta ocupa en la planta, tamaño, textura, uniformidad, aspecto físico, así como el uso posterior a nivel de manufactura o industria.
- 5) **Curación:** Proceso enzimático que produce cambios físicos y bioquímicos, al que se somete el tabaco de manera natural después de su recolección para extraerle de forma gradual la humedad y fijarle el color, bajo condiciones de temperatura ambiental o artificial.
- 6) **Denominación de origen:** La Ley No. 20-00, del 10 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial define la denominación de origen como “una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado usada para designar un producto originario de ellos, cuya calidad, reputación u otra característica es atribuible esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluyendo los factores naturales y el humano; también se considera como denominación de origen la constituida por una denominación que, sin ser un nombre geográfico identifica un producto como originario de un país, región o lugar”.
- 7) **Elaborador:** Es el eslabón último en la cadena de producción de tabaco y es sinónimo de manufacturero. El elaborador es el que convierte al tabaco en el producto final.
- 8) **Marca:** De acuerdo con la definición de la Ley No. 20-00, del 10 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial, se entiende por marca “cualquier signo visible apto para distinguir los productos o los servicios de una empresa, de los productos o servicios de otras empresas”.

- 9) **Marca de certificación:** La Ley No. 20-00, del 10 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial expresa que "es una marca aplicada a productos o servicios de terceros, cuyas características o calidad han sido certificadas por el titular de la marca".
- 10) **Procesador:** Es el agente receptor de la materia prima, el cual la prepara, clasifica, fermenta, despalilla, empaca y añeja (segunda fermentación) para destinarla a la industria.
- 11) **Zonificación:** Es la delimitación del espacio o área física dentro de un determinado territorio que reúne las mejores condiciones agro-climatológicas para la producción de un cultivo.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4.- De la personería jurídica y autonomía institucional del INTABACO. El Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) queda investido de personalidad jurídica, con patrimonio propio, franquicia postal y telegráfica dentro del territorio nacional, el cual gozará de facultades para contratar, demandar y ser demandado a su nombre y derecho, y en consecuencia, estará dotado de los atributos de la personalidad jurídica y capacidad para adoptar y ejecutar todas aquellas medidas que fueren necesarias para mantener y fomentar la producción cuantitativa y cualitativa del tabaco dominicano y proteger los intereses de todos los integrantes del subsector tabacalero.

Artículo 5.- Domicilio. El INTABACO tendrá su sede principal dentro de la jurisdicción de la provincia Santiago, pudiendo establecer oficinas dentro del territorio nacional.

Artículo 6.- Exención de impuestos. El INTABACO queda exento del pago de impuestos, contribuciones o derechos fiscales y municipales; del pago de impuestos aduaneros y de todo tipo de gravamen en la importación de equipos, materiales agrícolas y medios de transporte para uso exclusivo de las labores propias de la institución.

Párrafo Único: Queda totalmente prohibido el traspaso o cesión de propiedades del INTABACO a entidades privadas, excepto en los casos de subasta pública prescritos por las leyes de la República Dominicana.

Artículo 7. Atribuciones. Compete al INTABACO:

- 1) Trazar y dirigir la política tabacalera del país.
- 2) Ejecutar las medidas necesarias para la incorporación de las mejores prácticas e innovaciones tecnológicas en el cultivo y empaque del tabaco, así como para propiciar la exportación, consumo interno y mantenimiento de la calidad en los mercados nacionales e internacionales.
- 3) Delimitar y regular las zonas que reúnan las mejores condiciones para el cultivo del tabaco.
- 4) Otorgar aval para la emisión de certificación de origen que garantiza que el producto cumple con los estándares de procedencia y calidad.
- 5) Servir de facilitador entre productores, procesadores y manufactureros elaboradores para garantizar la calidad y comercialización en base a la clasificación por grado de las diferentes variedades de tabaco.
- 6) Ser titular de marcas de certificación para garantizar el posicionamiento, la pureza y la calidad de los productos finales del tabaco destinados al mercado internacional y nacional.
- 7) Facilitar los procesos de otorgamiento de denominación de origen del tabaco producido en diferentes zonas autorizadas del país que cumplen con los requisitos exigidos por la Ley 20-00 sobre Propiedad Intelectual.
- 8) Ofrecer entrenamiento en forma permanente a técnicos y productores para garantizar la producción de tabaco de calidad mediante la adopción de innovaciones tecnológicas de bajo costo financiero y ambiental.
- 9) Ofrecer asistencia técnica y logística a las zonas productoras de tabaco para disminuir el riesgo fitosanitario, asegurar la producción plena, el manejo post cosecha, y la elevación de la calidad del producto.
- 10) Recopilar y divulgar informaciones de mercados internacionales, así

como de regulaciones y normativas internacionales que se emitan y que afecten negativa o positivamente al sector tabacalero.

- 11) Apoyar a los productores de tabaco que pudiesen ser afectados por la exclusión de zonas de producción, para que cambien a otros cultivos que se adapten a las condiciones prevalecientes, en coordinación con otras entidades del Estado, organismos no gubernamentales y organizaciones comunitarias de base.
- 12) Coordinar la ejecución de políticas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores de tabaco y su familia, así como de la infraestructura física, social y recreativa de aquellas comunidades con altos indicadores de pobreza.
- 13) Recolectar, procesar y divulgar datos estadísticos, publicaciones y otras informaciones que contribuyan a dimensionar y fortalecer al subsector tabacalero, en términos de la producción, industrialización y comercialización.
- 14) Velar por el cumplimiento de todas aquellas leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y disposiciones vigentes relativas a la actividad tabacalera a nivel nacional e internacional, en estrecha colaboración con otros organismos del Estado.
- 15) Dictar el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación correspondiente a la presente Ley.

Artículo 8.- Funciones y facultades. Son funciones y facultades del INTABACO:

- 1) Determinar la época de siembra de tabaco en cada una de las zonas tabacaleras autorizadas, de acuerdo a las exigencias del cultivo, regulaciones fitosanitarias, variedades, usos y condiciones agroclimáticas;
- 2) Certificar semillas de tabaco, de conformidad con las normas de certificación incluidas en el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación vigentes en la institución para la producción de semillas y plántulas de todas las variedades a ser distribuidas entre los productores de tabaco;
- 3) Certificar fincas seleccionadas para la producción de tabaco de alta

- calidad para la elaboración de cigarros *Premium*, conforme los estándares descritos en el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación;
- 4) Llevar los siguientes Registros Nacionales como requisitos para los procedimientos de certificación de procesos: Productores, Corredores, Procesadores y Manufactureros o Industriales;
 - 5) Apoyar a los productores con el suministro de insumos y materiales cuando el proceso de adopción de determinadas innovaciones tecnológicas y circunstancias relacionadas con el riesgo fitosanitario y desastres naturales así lo requieran;
 - 6) Efectuar de manera periódica estudios de zonificación para relocalizar la producción en las áreas que reúnan las mejores condiciones;
 - 7) Facilitar la construcción de infraestructuras, tales como invernaderos y casas de curado, indispensables para el proceso de producción de tabaco de calidad y su curación en condiciones óptimas;
 - 8) Ejecutar programas de generación, adaptación, validación y adopción de innovaciones tecnológicas y económicas en el cultivo de tabaco;
 - 9) Brindar servicios de transferencia de tecnología a los productores de las zonas autorizadas por el INTABACO;
 - 10) Ejecutar de manera periódica programas de capacitación sobre innovaciones tecnológicas, administración de fincas, proceso de curado y comercialización a extensionistas y productores;
 - 11) Fortalecer las organizaciones de productores para que evolucionen a entidades organizativas con capacidad para acceder a ventanillas de crédito de primer y segundo piso;
 - 12) Mantener de manera permanente programas de prevención y control fitosanitario;
 - 13) Coordinar con los organismos oficiales relacionados con la regulación sanitaria e inocuidad el Instituto de Inocuidad y en los procesos de expedición de certificados fitosanitarios para exportación e importación de tabaco;
 - 14) Dar seguimiento y difundir de manera periódica entre los actores

- del subsector los cambios experimentados en términos de precios y volúmenes transables en el mercado internacional y nacional del tabaco;
- 15) Regular la clasificación de la hoja del tabaco según los estándares del Reglamento y las Normas Técnicas de Aplicación para su homologación en el subsector tabacalero con fines de comercialización;
 - 16) Impulsar procesos de consecución de marcas de certificación y denominación de origen que fortalezcan el posicionamiento del tabaco dominicano en los mercados internacionales;
 - 17) Mantener estrechas relaciones y coordinación con todas las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, ligadas a la investigación, cultivo, producción, industrialización y mercadeo del tabaco;
 - 18) Elaborar boletines con información técnica para su difusión entre sectores interesados;
 - 19) Promover que los profesionales y técnicos realicen estudios especializados y capacitación técnica relacionada con la producción, proceso industrial, comercialización, falsificación e investigación tabacalera en el país o en instituciones extranjeras;
 - 20) Podrá afiliarse a asociaciones nacionales e internacionales con intereses comunes para el subsector tabacalero;
 - 21) Elaborar su programa anual de trabajo y presupuesto, así como rendir la memoria correspondiente a cada año.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INTABACO

Artículo 9.- Órganos de Dirección. Para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las atribuciones que le otorga esta ley, el Instituto del Tabaco de la República Dominicana estará regido por las siguientes estructuras institucionales:

- 1) Consejo Directivo.

2) Dirección Ejecutiva.

Párrafo: El INTABACO tendrá dentro de su estructura organizativa: Subdirección Ejecutiva, Gerencias, Divisiones, Departamentos y un Comité Técnico Consultivo, cuyas atribuciones serán establecidas en el reglamento de aplicación de esta ley.

SECCIÓN I DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10.- Creación del Consejo Directivo. Se crea el Consejo Directivo del INTABACO con carácter de organismo deliberativo, normativo y de coordinación del sector tabacalero, cuyas decisiones son ejecutadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 11.- Composición del Consejo Directivo. El Consejo Directivo queda integrado de la siguiente manera:

- 1) Ministro de Agricultura, quien lo presidirá.
- 2) Administrador del Banco Agrícola.
- 3) Director del Centro de Exportaciones e Inversión (CEI-RD).
- 4) Ministro de Salud Pública o su representante.
- 5) Un representante de los Productores de Tabaco Burley y Rubio.
- 6) Un Representante de los Productores de Tabaco Negro.
- 7) Un Representante de PROCIGAR.
- 8) Un Representante de la Asociación de Exportadores de Tabaco.
- 9) Un Representante de los Fabricantes de Cigarrillos
- 10) Director Ejecutivo del INTABACO, quien ejercerá la Secretaría del Consejo, con derecho a voz pero sin voto.

Párrafo I: El Consejo Directivo será convocado a tres (3) reuniones ordinarias

al año, y extraordinarias, según lo ameriten las circunstancias por el Secretario en coordinación con el Presidente del Consejo. Para obtener quórum se requerirá la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros en primera convocatoria, y de tres (3) o más en la segunda convocatoria, la cual deberá efectuarse una hora después de la primera. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

Párrafo II: Las sesiones serán convocadas con diez días hábiles de antelación y, en menos tiempo, cuando se trate de una convocatoria extraordinaria.

Párrafo III. Los miembros de instituciones privadas del Consejo Directivo serán designados por sus respectivas organizaciones, a los que se les exigirá las debidas credenciales para concurrir a las sesiones que se convoquen.

Artículo 12.- Funciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del INTABACO tendrá las siguientes funciones:

- 1) Aprobar y velar por el cumplimiento de la política tabacalera de la República Dominicana;
- 2) Aprobar los planes, proyectos y programas y tendentes a potenciar la competitividad del tabaco dominicano;
- 3) Promover las inversiones en el subsector tabacalero en apoyo a los cambios tecnológicos demandados por la actividad tabacalera;
- 4) Aprobar y apoyar el proceso de registro de marcas de certificación y denominación de origen del tabaco dominicano;
- 5) Apoyar planes de investigación y transferencia de tecnología que aumente la calidad y la productividad del tabaco;
- 6) Apoyar los planes de mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los productores de tabaco, su familia y sus comunidades localizadas en las zonas productoras autorizadas;
- 7) Aprobar tarifas por prestación de servicios;
- 8) Disponer y velar por el uso adecuado de los recursos generados en las siembras de áreas de relleno de las Estaciones y Campos

Experimentales;

- 9) Aprobar el presupuesto anual, el programa anual de trabajo y la memoria de actividades realizadas;
- 10) Aprobar el Reglamento, protocolos y normas técnicas que garantizan las buenas prácticas en el cultivo del tabaco y el desempeño institucional acordes al mandato legal.

SECCIÓN II DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 13.-Dirección Ejecutiva. La rama ejecutiva del INTABACO será ejercida por una Dirección Ejecutiva cuyo titular será designado mediante Decreto del Poder Ejecutivo y seleccionado de una terna presentada por el Ministro de Agricultura.

Párrafo I. El titular de la Dirección Ejecutiva deberá ser un o una profesional de las ciencias agrícolas, conforme se establece en el Reglamento.

Párrafo II. La Dirección Ejecutiva contará con una Subdirección Ejecutiva, cuyo titular deberá responder al mismo perfil profesional requerido para la Dirección Ejecutiva y su designación se hará de la misma manera.

Artículo 14.- Funciones del o de la titular de la Dirección Ejecutiva. El titular de la Dirección Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- 1) Ejecutar la política del subsector tabacalero;
- 2) Presentar al Consejo los informes correspondientes a la ejecución presupuestaria y los planes de trabajo;
- 3) Dirigir, organizar y facilitar los servicios que se ofrecen a los productores, procesadores y manufactureros e industriales del tabaco;
- 4) Garantizar la aplicación de la presente ley;
- 5) Representar a la República Dominicana en eventos internacionales relacionados con el subsector tabacalero;

- 6) Representar a la institución en actividades nacionales e internacionales del sector;
- 7) Suscribir convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro tipo de compromiso a nivel nacional e internacional que se consideren convenientes para el desarrollo y fortalecimiento del subsector tabacalero, previa autorización del Consejo Directivo y de las instancias correspondientes cuando se trate de compromisos internacionales;
- 8) Establecer los mecanismos de apoyo a la ejecución de programas de capacitación, actualización técnica y especialización de los recursos humanos profesionales y técnicos de la institución;
- 9) Establecer los mecanismos de apoyo a la ejecución de programas de capacitación de productores en las diferentes zonas de producción;
- 10) Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución de procedimientos orientados al posicionamiento del tabaco dominicano en los mercados internacionales y nacionales;
- 11) Recomendar la modificación y cancelación de normas oficiales en materia tabacalera cuando científicamente hayan variado los supuestos que les dieron origen o no se justifique la continuación de su vigencia;
- 12) Establecer mecanismos de apoyo y de coordinación para la ejecución de acciones orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores de tabaco, su familia y sus comunidades;
- 13) Informar al Consejo Directivo del INTABACO los nombramientos, cancelación, promoción y cualquier otro movimiento que se relacione con los recursos humanos de la institución para fines de conocimiento;
- 14) Coordinar y disponer las actividades administrativas y de operación del INTABACO conforme a las normas que rigen la institución;
- 15) Hacer cumplir el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación;
- 16) Establecer mecanismos de apoyo para garantizar el mejor desempeño de todas las dependencias del INTABACO.

SECCIÓN III

DE LAS GERENCIAS DEL INTABACO

Artículo 15.- Gerencias del INTABACO. Para el desempeño de sus funciones, además de la Dirección Ejecutiva, el INTABACO estará integrado de la siguiente manera:

- 1) Una Gerencia Agrícola;
- 2) Una Gerencia Comercial;
- 3) Una Gerencia Industrial;
- 4) Una Administrativa y Financiera;
- 5) Una Consultoría Jurídica.

Párrafo Único: Cada Gerencia contará con sus Divisiones y Departamentos, según lo requiera el buen desempeño institucional y cuyos titulares deberán ser profesionales, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación para cada una de las gerencias y acorde a las normativas de Ministerio de Administración Pública.

**SECCIÓN IV
DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO**

Artículo 16.- Creación del Comité Técnico Consultivo. Se crea el Comité Técnico Consultivo con el objetivo de acordar los aspectos técnicos que conlleva la aplicación de las políticas, estrategias, acciones y actividades a realizar en cada año fiscal, principalmente aquellas aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 17.- Composición del Comité Técnico Consultivo. Son miembros del Comité Técnico Consultivo los titulares de las Gerencias del INTABACO, pudiendo participar en las reuniones de trabajo personal de las dependencias de cada una cuando se trate de casos que ameritan su presencia, conforme se establece en el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación.

Párrafo Único: En casos especiales la Dirección Ejecutiva podrá auxiliarse de

técnicos independientes, instituciones nacionales, o extranjera, en casos que así lo amerite.

**CAPÍTULO IV
DE LA ZONIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE
TABACO**

Artículo 18.- Zonificación de las áreas de producción. El INTABACO es la entidad normativa y ejecutora de la Zonificación del cultivo de tabaco en la República Dominicana, conforme a los criterios que se establecen en el Reglamento y Normas de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 19.- Cambios en la zonificación. El INTABACO podrá modificar la zonificación de acuerdo a los cambios en las condiciones edáficas, ambientales, comerciales y fitosanitarias que puedan surgir en perjuicio de la actividad nacional tabacalera.

Párrafo Único: El INTABACO divulgará ampliamente a través de los medios de comunicación escritos, radiales, televisivos y electrónicos los cambios que se efectúen en la zonificación, a los fines de que los productores se acojan a las disposiciones de la institución.

Artículo 20.- Sanciones a las violaciones de las regulaciones de la zonificación. El incumplimiento de las medidas restrictivas incluye la destrucción de semilleros y plantaciones establecidas, sin que ello represente compensación pecuniaria para los productores afectados por las sanciones.

Artículo 21.- Registro Nacional de Productores. El INTABACO establecerá y mantendrá actualizado el Registro Nacional de Productores, según zona de producción, tipo, clase y variedad de tabaco, así como el origen de la semilla utilizada, prácticas incorporadas al cultivo y destino de la producción, como fines de certificación de la calidad del tabaco, de conformidad con el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación.

Párrafo I. El INTABACO mantendrá un programa de asistencia para la

construcción y mejoramiento de casas de curado y ranchos bajo la dependencia y supervisión de la Gerencia Agrícola.

Párrafo II. El INTABACO también establecerá y mantendrá actualizado un Registro para los demás eslabones de la cadena de producción de tabaco: Andulleros, Procesadores y Manufactureros, para facilitar el seguimiento de cada uno de los procesos que se verifican en el sector.

Artículo 22.- Homogenización de las pesas y medidas. El INTABACO coordinará actividades con la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad (DIGENOR), con el Instituto Dominicano de Calidad y el Ministerio de Industria y Comercio, para la homogenización y modernización del sistema de pesas y medidas a usarse en el proceso de comercialización del tabaco.

Artículo 23.- Certificación del procesamiento. A solicitud del fabricante y/o procesador de tabaco, el INTABACO certificará el curado, fermentado y envejecimiento del tabaco mediante el sellado de los envases de envejecimiento, de acuerdo a lo especificado en el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación.

Artículo 24.- Falsificaciones. El INTABACO, a través de su Gerencia Industrial y la Consultoría Jurídica, formará equipos técnico-jurídicos para investigar denuncias de falsificaciones de productos, marcas, certificaciones e introducción ilegal de productos del tabaco, en coordinación con el Ministerio Público, los intereses industriales y las instituciones afines que rigen la materia.

Párrafo Único. Este equipo técnico-jurídico tendrá carácter de permanencia con el objetivo de desarrollar acciones legales que den al traste con la eliminación de este tipo de delito.

CAPÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA PRODUCCIÓN DE TABACO

Artículo 25.- Responsabilidad Social. El INTABACO incorporará a su accionar institucional aquellos aspectos de responsabilidad social relacionados con la producción. Entre estos aspectos figuran:

1) Buenas prácticas agrícolas en la producción de tabaco:

- a) Asistencia en buenas prácticas de procesamiento y manufactura.
- b) Asistencia técnica a los productores en semillas certificadas.
- c) Manejo integrado de plagas.
- d) Manejo seguro de plaguicidas.
- e) Promoción del uso de plaguicidas de baja toxicidad.
- f) Programas de producción de tabaco bajo el esquema orgánico.
- g) Promoción de la diversificación agrícola en las zonas productoras.
- h) Protección de fuentes de aguas para evitar contaminación proveniente de plaguicidas y fertilizantes.
- i) Adopción de medidas que regulen el uso de plaguicidas en la producción de tabaco que pudiesen provocar daños a la salud y al medio ambiente, así como para la eliminación de envases de manera segura.
- j) Recomendación de medidas que regulen el uso de fertilizantes en la producción del tabaco, para evitar contaminación al medio ambiente.

2) Coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la ejecución de programas de reforestación en las zonas productoras autorizadas por el INTABACO;

3) Coordinar con el Ministerio de Agricultura la ejecución de programas de cultivos alternativos;

4) Colaboración con las empresas para el cumplimiento de las normas privadas sugeridas por el mercado internacional;

5) Entrenar y asistir a los productores de tabaco para el cumplimiento del Código Laboral Dominicano en materia de salud e higiene de los productores y trabajadores, así como el trabajo infantil;

6) Ejecución de un programa permanente de desarrollo social en favor de los productores de tabaco, sus familias y sus comunidades, en coordinación con otras instituciones del Estado y el sector empresarial vinculado al tabaco.

CAPÍTULO VI DE LAS FINANZAS DEL INTABACO

Artículo 26.- Financiamiento. El financiamiento de las actividades del INTABACO se cubrirá con la especialización de un 11% del impuesto selectivo al consumo del tabaco y a los cigarrillos.

Artículo 27.- Cobro de tarifa. El INTABACO, previa aprobación del Consejo Directivo, podrá cobrar tarifas por prestación de servicios que por su naturaleza resulten costosos para la institución, conforme se establece en el Reglamento y Normas Técnicas de Aplicación.

Párrafo Único: El INTABACO podrá utilizar los recursos generados por concepto de cobros de tarifas en el mejoramiento de los servicios prestados.

CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 28. Status de la empleomanía. Los empleados del INTABACO estarán sujetos a las estipulaciones de la ley No.41-08 de Función Pública, que rige en sentido general los servicios públicos, el Servicio Civil y la Carrera Administrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Manual de procedimiento administrativo. Esta ley faculta al Director Ejecutivo, a elaborar un manual de procedimientos administrativos, para ser presentados a la aprobación del Consejo Directivo.

Segunda. Reglamento de aplicación. El Consejo Directivo del

INTABACO remitirá al Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa (90) días a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, la propuesta relativa a su reglamento de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Derogación. Esta ley deroga la Ley No. 165-01, del 10 de octubre del 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco.

Segunda. Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Otro: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL REFERENTE A LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTABLECER LAS CAUSAS DE LAS CONTRADICCIONES IMPERANTES ENTRE LOS ACTORES VINCULADOS A LA PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DEL CRIMEN Y EL DELITO, ANTE EL AUMENTO DE LA VIOLENCIA Y LA CRIMINALIDAD EN EL PAÍS. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR ADRIANO DE JS. SÁNCHEZ ROA.

Exp. No. 01851-2014-PLO-SE

Iniciativa legislativa depositada en fecha 28 de abril de 2014, tomada en consideración el 30 de abril y enviada a Comisión el 1ero. de mayo del presente año.

La Comisión sostuvo una reunión en fecha 21 de mayo del presente año para analizar el contenido y alcance de la citada Resolución, la cual tiene por objeto crear una Comisión Especial de Senadores para fiscalizar las acciones de los órganos encargados de prevenir, perseguir y sancionar el crimen y los delitos,

para de esta manera contrarrestar los altos índices de violencia y criminalidad existentes en el territorio nacional.

La Comisión **Ha Resuelto: rendir informe favorable** a la citada Resolución, sugiriendo la siguiente modificación:

- Modificar el Título de la Resolución para que en lo adelante se lea como sigue:

“Resolución mediante la cual se solicita la creación de una Comisión Especial para establecer las causas de las contradicciones imperantes entre los actores vinculados a la prevención, persecución y sanción del crimen y el delito, ante el aumento de la violencia y la criminalidad en el País.”

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE, *Presidente*; **ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**, *Vicepresidente*; **LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**, *Secretario*; **EDIS FERNANDO MATEO**, *Miembro*; **TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**, *Miembro*; **ARISTIDES VICTORIA YEB**, *Miembro*; **ROSA SONIA MATEO**, *Miembro*; **MANUEL ANTONIO PAULA**, *Miembro*, **JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN**, *Miembro*.

FIRMANTES:

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE, *Presidente*; **ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**, *Vicepresidente*; **EDIS FERNANDO MATEO**, *Miembro*; **ROSA SONIA MATEO**, *Miembro*; **MANUEL ANTONIO PAULA**, *Miembro*.

SENADOR JOSE RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: INFORME FAVORABLE PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE REGULA EL ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES "SPAM" NO SOLICITADOS. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

EXPEDIENTE NO. 01668-2013-SLO-SE.

Esta iniciativa legislativa remitida fue depositada el 14 de noviembre de 2013, tomada en consideración el 20 de noviembre de 2013 y enviada a Comisión el 21 de noviembre del mismo año.

Este proyecto de ley tiene por objeto regular el envío de comunicaciones comerciales, publicitarias o promocionales no solicitadas, realizadas vía correos electrónicos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en materia comercial sobre publicidad y protección al consumidor.

Los crímenes y delitos tecnológicos cada vez toman más auge en el país, por lo que ha quedado demostrado que no basta con soluciones técnicas; sino que también existe una necesidad de incluir medidas legislativas que permitan establecer procedimientos en los diferentes órganos del Estado para llevar a cabo las investigaciones esenciales para la participación de las fuerzas del orden en la lucha contra dichas agresiones.

Durante las reuniones celebradas en fechas 13 y 20 de mayo del año en curso, la Comisión realizó modificaciones sustanciales al proyecto, con el interés de lograr un texto consensuado, armónico y adecuado. Los principales cambios sugeridos son:

- Reestructuración del orden sistemático en: Capítulos, Sección, Artículos y Párrafos.
- Reubicación y división de artículos, lo que dio paso a la creación de nuevos apartados.
- En el Artículo 12 se elimina la disposición contenida quedando el Ministerio Público como órgano regulador, con el auxilio del Departamento de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, (DICAT) de la

Policía Nacional.

Tomando en cuenta que el país necesita contar con una legislación adecuada a los nuevos tiempos, capaz de ayudar a los ciudadanos que han sido víctimas de crímenes y delitos de alta tecnología, esta Comisión, **HA RESUELTO: rendir informe favorable con modificaciones al texto depositado**, sugiriendo la siguiente redacción que sustituye en todas sus partes la iniciativa marcada con el número de expediente No. 01668.

“LEY QUE REGULA EL ENVÍO DE CORREOS ELECTRÓNICOS COMERCIALES NO SOLICITADOS (SPAM)”

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es función del Estado proteger y garantizar el goce de las prerrogativas constitucionales, con el auxilio de medidas administrativas y disposiciones legales adecuadas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la preparación del país para los desafíos de las tecnologías requieren de la actualización urgente de los instrumentos legales e institucionales para la defensa de los derechos de la población;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es necesaria la creación de un marco legal en el que los usuarios de correos electrónicos tengan real y efectiva protección antes de la recepción de mensajes comerciales no solicitados;

CONSIDERANDO CUARTO: Que los correos electrónicos comerciales no solicitados representan actualmente más del 60% de los mensajes electrónicos que circulan en la Internet;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el correo electrónico no deseado erosiona la confianza de los usuarios de estos métodos electrónicos tecnológicos, quienes interpretan la recepción de este tipo de mensaje como una amenaza a la privacidad personal;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la táctica mercadológica de envío de correos electrónicos comerciales aumenta su proporción, difusión y distribución ampliamente, convirtiéndose en un importante medio de publicidad;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que los correos electrónicos constituyen un patrimonio personal y privado.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, del 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.42-08, del 16 de enero de 2008, sobre la Defensa de la Competencia;

VISTA: La Ley No.53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología;

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No.358-05, del 9 de septiembre de 2005;

VISTA: La Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

VISTA: La Ley No.126-02, del 4 de septiembre de 2002, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales;

VISTA: La Ley General de Electricidad, No.125-01, del 26 de julio de 2001;

VISTA: La Ley No.20-00, del 8 de mayo de 2000, sobre Propiedad Industrial;

VISTA: La Ley No.6132, del 15 diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del Pensamiento.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene como objeto regular el envío de comunicaciones comerciales, publicitarias o promocionales no solicitadas, realizadas vía correos electrónicos, sin perjuicio de las disposiciones vigentes en materia comercial sobre publicidad y protección al consumidor.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Definiciones. Para los fines de esta ley se entiende por:

- 1) **Campo del asunto.** Es el área que contiene una breve descripción del contenido del mensaje;
- 2) **Comunicaciones comerciales no solicitadas y/o Spam.** Es todo mensaje de datos enviado a un número indiscriminado de personas, sin su debida autorización, dirigido a la promoción, directa o indirecta, de la imagen o de los bienes o servicios de una empresa, organización o persona que realice una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional;
- 3) **Consentimiento del interesado.** Toda manifestación de voluntad, libre, inequívoca, específica e informada, mediante la que el interesado consienta el envío de comunicaciones comerciales;
- 4) **Destinatario.** La persona designada por el iniciador para recibir el mensaje, pero que no esté actuando a título de

intermediario con respecto a ese mensaje. A los fines de la presente ley, si un destinatario tiene una o más direcciones electrónicas adicionales a la dirección a la cual le fue enviado el mensaje, el destinatario deberá ser tratado como un destinatario distinto a cada una de sus direcciones;

5) **Enviar.** Este término, cuando es utilizado respecto a una comunicación comercial, significa originar o transmitir tal mensaje;

6) **Información de cabecera.** Es la fuente, destino y ruta de la información adjunta en un mensaje de datos, incluyendo el nombre de dominio de origen y la dirección electrónica de origen y toda otra información que aparezca en la línea identificadora, que permita de manera fehaciente el origen real y el camino seguido por el correspondiente mensaje de datos;

7) **Iniciador.** Toda persona que, al tenor de un mensaje de datos, haya actuado por su cuenta o en cuyo nombre se haya actuado, para enviar o generar dicho mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no lo haya hecho a título de intermediario con respecto a ese mensaje;

8) **Intermediario.** Toda persona que, en relación con un determinado mensaje de datos, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él;

9) **Mensajes de datos.** La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex, el telefax, el Servicio de Mensajes Cortos (SMS) o el Servicio de Mensajes Multimedia (MMS);

10) **Nombre de dominio.** Se entiende por este término a una

forma simple de dirección de Internet que se encuentra formado por un conjunto de caracteres alfanuméricos (letras, números y otros caracteres) y que es utilizado para localizar de una manera sencilla los sitios en Internet, debido a que éste puede ser asociado a la identidad de una persona, organización, empresa, idea, grupo, o a algún otro concepto. Se entiende que el nombre de dominio ha sido asignado por autoridades competentes encargadas de otorgar dichas denominaciones;

11) **Proveedores de servicios.** Toda entidad pública o privada que ofrezca a los usuarios de sus servicios la posibilidad de enviar datos informáticos a través de un sistema informático. Se entenderá también como proveedor de servicios cualquier otra entidad que procese o almacene datos informáticos para dicho servicio de comunicación o para los usuarios del mismo;

12) **Servicios de mensajes escritos en dispositivos móviles.** Comprende el servicio que permite enviar y recibir mensajes de texto a través de los sistemas SMS (*Short Messages Services* - Servicios de Mensajes Cortos) o WAP (*Wireless Access Protocol*-Protocolo de Acceso Móvil), y enviar o recibir imágenes mediante el uso de tecnologías MMS (*Multimedia Messages Services* - Servicios de Mensajes Multimedia) o los que pudieran surgir en el futuro, desde un dispositivo móvil o un sitio de Internet hacia otro dispositivo móvil o de un correo electrónico hacia otra dirección de correo electrónico. Esta definición no excluye cualquier otro dispositivo móvil tecnológicamente apto para recibir mensajes de datos en general, y

13) **Sistema informático.** Dispositivo o conjunto de dispositivos relacionados, conectados o no, que incluyen computadoras u otros componentes como mecanismos de entrada, salida, transferencia y almacenaje, además de circuitos de comunicación de datos y sistemas operativos, programas y datos, para el procesamiento y transmisión automatizada de datos.

CAPÍTULO II

DEL ENVÍO DE COMUNICACIONES COMERCIALES

Artículo 4.- Condiciones de las comunicaciones comerciales. Toda comunicación comercial electrónica debe contener el señalamiento "publicidad" en el campo del asunto de cada mensaje.

Párrafo I.- Si el contenido de la comunicación tiene relación con la venta o distribución de bienes o servicios de contenido sexual, que sólo deben ser leídos o adquiridos por mayores de edad, se incluirá la frase "publicidad para adultos".

Párrafo II.- Los textos deben figurar de manera clara, legible, sin errores ni defectos ortográficos y sin la inclusión de caracteres ajenos a los mismos.

Artículo 5.- Requisitos para el envío de comunicaciones comerciales. La comunicación comercial electrónica remitida desde una dirección de correo electrónico, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Nombre o razón social, domicilio completo y dirección de correo electrónico del iniciador de la comunicación;
- 2) Que exista coincidencia entre el titular de la referida dirección de correo electrónico o los mecanismos basados en Internet y el iniciador de la comunicación;
- 3) La inclusión de una dirección de correo electrónico válida y activa de respuesta para que el receptor pueda enviar un mensaje para notificar su voluntad de no recibir más comunicaciones comerciales o la inclusión de otros mecanismos basados en Internet que permita al destinatario manifestar su voluntad de no recibir comunicaciones adicionales;

4) Que los mecanismos de respuesta implementados se encuentren operativos y en plena capacidad de recibir la notificación de los destinatarios de no recibir comunicaciones comerciales como mínimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes luego de enviado el mensaje.

Artículo 6. Requisitos para el envío de comunicaciones desde el móvil. Cuando la comunicación comercial electrónicas remitidas a través de un servicio de mensajes escritos en dispositivos móviles, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1) Nombre o razón social y número del iniciador de la comunicación;

2) La inclusión de un número de teléfono válido y activo o de una dirección de correo electrónico válida y activa de respuesta para que el destinatario pueda enviar un mensaje para notificar su voluntad de no recibir más comunicaciones comerciales o la inclusión de otros mecanismos basados en Internet que permita al destinatario manifestar su voluntad de no recibir comunicaciones adicionales;

3) Los mecanismos de respuesta implementados deben encontrarse operativos y en plena capacidad de recibir la notificación de los destinatarios de no recibir comunicaciones comerciales como mínimo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes luego de enviado el mensaje.

CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES Y EXCEPCIONES

Artículo 7.- Prohibición de envío de comunicaciones comerciales no solicitadas o Spam. Queda prohibida la remisión, directa o indirecta, de comunicaciones comerciales cuya recepción no haya sido solicitada o consentida por el

interesado receptor de la misma.

Artículo 8.- Excepciones al envío de comunicaciones comerciales no solicitadas. El envío de comunicaciones comerciales no solicitadas no dará lugar a las acciones y sanciones previstas en la presente ley en los siguientes casos:

- 1) Cuando el destinatario tenga o haya tenido relación comercial previa con el iniciador de la comunicación y no haya mediado una notificación en la cual exprese su deseo de no continuar recibiendo dichas comunicaciones mediante los mecanismos descritos por esta ley;
- 2) Cuando el destinatario hubiere manifestado su consentimiento o autorización para recibir la comunicación.

Artículo 9.- Comunicaciones comerciales consideradas ilegales. Las comunicaciones comerciales son consideradas ilegales, dando lugar a las acciones y sanciones que esta ley establece cuando:

- 1) Se remita, directa o indirectamente sin haber sido solicitada o consentida expresamente por el interesado receptor de la misma;
- 2) Contenga información falsa o engañosa en el campo del asunto, que no coincida con el contenido del mensaje. Esta información incluye toda información de cabecera, según lo dispone el numeral 6), del Artículo 3, de esta ley;
- 3) Imposibilite o entorpezca los esfuerzos del destinatario, de los proveedores de servicios o de las autoridades del Estado, para identificar, localizar o responder a la persona que inició o emitió la comunicación comercial, o de investigar la presunta violación de esta ley;

4) Se envíe o transmita después de pasados cinco (5) días calendario desde que el destinatario haya formulado el pedido para que no se envíe dicha publicidad.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 10.- Derechos de los destinatarios. Son derechos de los destinatarios los siguientes:

- 1) No recibir comunicaciones comerciales no solicitadas;
- 2) Rechazar de forma expresa la recepción de las comunicaciones comerciales no solicitadas utilizando un mecanismo válido y activo de respuesta. El simple envío de la comunicación comercial al iniciador constituirá rechazo expreso;
- 3) Revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para la recepción de comunicaciones comerciales. El simple envío de la comunicación comercial al iniciador constituirá revocación expresa.

CAPÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- Resarcimiento por daños y perjuicios. Toda persona que envíe o provoque el envío de comunicaciones comerciales en violación de esta ley será responsable de los daños y perjuicios que dicho envío cause. El destinatario de una comunicación comercial no solicitada podrá iniciar acción judicial por daños y perjuicios ante la jurisdicción competente de los juzgados ordinarios.

Artículo 12.- Autoridad competente. El Ministerio Público será el órgano encargado de velar por el fiel cumplimiento y ejecución de las disposiciones de esta ley y de cualquier otro aspecto

concerniente a las comunicaciones comerciales electrónicas, con el auxilio del Departamento de Investigación de Crímenes y Delitos de Alta Tecnología (DICAT), de la Policía Nacional.

Artículo 13.- Delitos informáticos. Se consideran delitos informáticos e incurrir en la pena de prisión de 6 meses a cinco años y multa de 1 a doscientos (200) salarios mínimos los que remitan comunicaciones comerciales que se consideren ilegales según el Artículo 5 de esta ley, así como quienes cometan alguna de las siguientes infracciones:

- 1) Acceder a un sistema informático sin autorización e intencionalmente iniciar la transmisión de comunicaciones comerciales desde o a través de dicho sistema;
- 2) Acceder a un sistema informático para reenviar o retransmitir comunicaciones comerciales con la intención de engañar a los destinatarios sobre el origen de las mismas;
- 3) Falsificar el campo del asunto de un mensaje de datos que contenga una comunicación comercial e intencionalmente iniciar la transmisión del mismo;
- 4) Registrar y recolectar, fraudulenta o maliciosamente, usando información falsa, la identidad del registrante de una cuenta de correo electrónico o direcciones de correo electrónico de sitios de acceso público, tales como sitios de charla, directorios públicos, grupos receptores de noticias, servicios de perfiles en línea, redes sociales y cualquier otro medio masivo que agrupe direcciones electrónicas, o de un nombre de dominio e iniciar intencionalmente la transmisión de múltiples comunicaciones comerciales desde cualquier combinación de tales cuentas o dominios sin la autorización del titular del correo electrónico o del operador del sitio de acceso;
- 5) Ofrecer la venta de bases de datos con direcciones de correos electrónicos sin el consentimiento expreso de los propietarios de los mismos, con el objetivo de generar comunicaciones comerciales no solicitadas conforme a la presente ley.

Párrafo I.- Se considerará como un agravante cuando la comisión de los hechos tipificados en el numeral 6), de este artículo corresponda a personas que tuvieren en guarda las direcciones de correo electrónico de clientes, adherentes o cualquier otra vinculación comercial y social, los cuales serán sancionados con el máximo de las penas establecidas en este artículo.

Artículo 14.- Patrimonio de la persona. Cuando el hecho haya sido cometido por los directores, administradores, gerentes, mandatarios, gestores o miembros de una o varias personas jurídicas, con los medios o recursos facilitados por la misma u obtenidos de ella con tal fin, de manera que el hecho resulte cumplido en su nombre, con la ayuda o en beneficio de la persona jurídica, le será aplicada solidariamente sobre el patrimonio de la persona jurídica y sobre los patrimonios particulares de los directores, administradores, gerentes, mandatarios, gestores o miembros que hayan participado, las multas de uno (1) a doscientos (200) salarios mínimos.

Artículo 15.- Acciones de los proveedores de servicio. Todo proveedor de servicios que se considere afectado por alguna de las conductas ilegales descritas en esta ley o cuya política prohíba o restrinja el uso de sus sistemas e informáticos para iniciar el envío de comunicaciones comerciales no solicitadas, puede independientemente de cualquier otra acción que se inicie en virtud de la ley, accionar civilmente ante la jurisdicción competente de los tribunales de derecho común, solicitando el resarcimiento en una cantidad que no será menor de la pérdida real monetaria incurrida por el proveedor de servicios como consecuencia de tales conductas; y los perjuicios derivados por:

- 1) La disminución del ancho de banda instalado;
- 2) La reducción en la capacidad de almacenamiento de sus servidores;

3) La sobrecarga en el funcionamiento de sus servidores de correo electrónico.

En toda acción instaurada conforme este artículo, el proveedor de servicios debe acreditar el hecho de que con anterioridad a la alegada violación se haya notificado de manera fehaciente al demandado respecto de su política comercial.

DISPOSICIÓN FINAL

Único. Entrada en Vigencia.- Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger esta propuesta, así como la inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión para fines de conocimiento y aprobación.”

COMISIONADOS:

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Presidente; **EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ**, Vicepresidente; **JUAN OLANDO MERCEDES SENA**, Secretario; **TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**, Miembro; **MANUEL ANTONIO PAULA**, Miembro; **EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ** Miembro; **ARÍSTIDES VICTORIA YEB**, Miembro.

FIRMANTES:

JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN, Presidente; **EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ**, Vicepresidente; **MANUEL ANTONIO PAULA**, Miembro; **EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ** Miembro; **ARÍSTIDES VICTORIA YEB**, Miembro.

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS, RESPECTO A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ, QUE, A TRAVÉS DE LA OFICINA SUPERVISORA DE OBRAS DEL ESTADO, SE REINICIEN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN EN EL MALECÓN DE NAGUA, PROVINCIA MARÍA TRINIDAD SÁNCHEZ, INICIADOS EN EL AÑO 2009. PROPONENTE

ARÍSTIDES VICTORIA YEB.

(Expediente No.01832-2014-PLO-SE)

Esta iniciativa legislativa fue depositada el 09 de abril de 2014; tomada en consideración el 23 de abril del mismo año y enviada a Comisión el 24 de abril de 2014.

Con esta resolución se procura el reinicio de los trabajos de construcción del Malecón de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez, debido al peligro que representa el desgaste de los muros de contención para los habitantes de la provincia.

En abril de 2009, la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), dejó iniciados los trabajos de construcción del Malecón de Nagua, obra que había sido reclamada por los munícipes por más de 30 años.

El presupuesto de esta obra comprende unos 1,500 millones de pesos y un área de 3.28 kilómetros; su ejecución incluye además la construcción de 136 apartamentos, 10 edificios con 48 locales comerciales, incluyendo áreas destinadas para turistas.

*La Comisión, tomando en cuenta las normas establecidas en el Manual de Técnica Legislativa y luego de revisar de manera minuciosa esta resolución, **HA RESUELTO:** rendir **Informe Favorable a la misma**, sugiriendo las siguientes modificaciones:*

- *Modificar el título, para que se lea:*

"Resolución que solicita el reinicio de la construcción del Malecón de Nagua, provincia María Trinidad Sánchez."

- *Sustituir, en dondequiera que diga Oficina Supervisora de Obras del Estado, por la denominación correcta de dicho organismo: **"Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)"**.*
- *Modificar el dispositivo primero para que diga:*

"PRIMERO: Solicitar al Presidente de la República, Lic. Danilo Medina Sánchez, disponer el reinicio de los trabajos de construcción del Malecón de Nagua, en la provincia María Trinidad Sánchez, a través de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado."

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

Euclides Sánchez Tavárez, Presidente; **Félix Bautista Rosario,** Vicepresidente, **Juan Olando Mercedes Sena;** Secretario; **Amílcar Romero Portuondo,** Miembro; **Charles Noel Mariotti Tapia,** Miembro; **Prim Pujals Nolasco,** Miembro; **José María Sosa Vásquez,** Miembro; **José Rafael Vargas Pantaleón,** Miembro; **Manuel de Jesús. Güichardo,** Miembro.

FIRMANTES:

Euclides Sánchez Tavárez, Presidente; **Félix Bautista Rosario,** Vicepresidente, **Juan Olando Mercedes Sena;** Secretario; **Prim Pujals Nolasco,** Miembro; **José María Sosa Vásquez,** Miembro; **José Rafael Vargas Pantaleón,** Miembro; **Manuel de Jesús. Güichardo,** Miembro.

Otro: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS REFERENTE AL PROYECTO DE LEY SOBRE REGISTRO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. INICIATIVA LEGISLATIVA DEL SENADOR FÉLIX BAUTISTA.

(Expediente No. 01727-2014-PLO-SE)

Historial:

Esta iniciativa legislativa fue aprobada por esta Cámara en fecha 5 de septiembre del 2012 y perimió en la Cámara de Diputados en fecha 12 de enero de 2013. Reintroducida el 27 de enero de 2014. Tomando en

consideración el 5 de marzo y enviado para estudio y opinión de esta Comisión el 6 de marzo de presente año.

Análisis:

Esta iniciativa propone establecer un marco regulatorio que pueda suplir la necesidad primaria de control, planteando los mecanismos necesarios de registro y mantenimiento, que representen un avance en la consecución de los objetivos marcados, principalmente dentro del ámbito constitucional de continuidad que debe primar en el curso de las políticas de Estado.

Además, se busca optimizar los recursos existentes, que concurren las debidas medidas de planificación como instrumento básico en el que se enmarquen las actuaciones del engranaje estatal en cuanto a infraestructura se refiere.

Durante el proceso de estudio, la Comisión sostuvo varias reuniones de trabajo en las que participó el senador Félix Bautista, proponente del proyecto, quien explicó que su principal objetivo es establecer normas que regulen el registro y el mantenimiento de las infraestructuras del estado; así como instituir a la entidad encargada de estas actividades, regular sus atribuciones y funcionamiento.

Las infraestructuras son concebidas por algunos sectores como generadoras de desarrollo económico y social, debido a que sin el manejo y registro de los recursos destinados a su mantenimiento, se convierten en simples masas que abultan el pasivo de la Nación.

Dentro de los beneficios que presenta el proyecto de ley, se destacan los siguientes:

- ✓ La creación de la dirección General de Registro y Conservación de Infraestructura Pública.
- ✓ El establecimiento del Registro Nacional de Infraestructuras Públicas, como un directorio pormenorizado y confiable de las infraestructuras estatales, que cuente a su vez con una plataforma virtual de acceso público y permita a la ciudadanía conocer en qué consiste el patrimonio del Estado.
- ✓ El establecimiento de un porcentaje del costo total de la obra, destinado a los fines de mantenimiento de la misma.
- ✓ Un sistema sancionatorio real y aplicable como medio coercitivo de

respeto a las normas.

Este proyecto de ley se enmarca en el ámbito de la correcta administración de los bienes públicos, tomando en cuenta que las obras estatales representan un porcentaje considerable de la inversión nacional y su correcto registro y mantenimiento implicarían un ahorro en los gastos del Estado.

Conclusión:

La Comisión, luego de constatar que este proyecto de ley se ajusta a los lineamientos del Primer Eje Estratégico de la Ley 1-12, sobre la Estrategia nacional de Desarrollo y los Objetivos Específicos 1.1.1 y 1.1.1.2 y al tener en cuenta que el inventario de las estructuras estatales debe estar definido por la globalidad de su alcance y el apoyo en principios básicos de organización y gestión, **HA RESUELTO rendir informe favorable a esta iniciativa legislativa**, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

EUCLIDES SANCHEZ TAVÁREZ, PRESIDENTE; **FÉLIX BAUTISTA ROSARIO**, VICEPRESIDENTE; **JUAN OLANDO MERCEDES SENA**, SECRETARIO; **AMÍLCAR ROEMRO PORTUONDO**, MIEMBRO; **CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA**, MIEMBRO; **PRIM PUJALS NOLASCO**, MIEMBRO; **JOSÉ MARÍA SOSA TAVÁREZ**, MIEMBRO; **JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**, MIEMBRO, **MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO**, MIEMBRO.

FIRMANTES:

EUCLIDES SANCHEZ TAVÁREZ, PRESIDENTE; **FÉLIX BAUTISTA ROSARIO**, VICEPRESIDENTE; **JUAN OLANDO MERCEDES SENA**, SECRETARIO; **PRIM PUJALS NOLASCO**, MIEMBRO; **JOSÉ MARÍA SOSA TAVÁREZ**, MIEMBRO; **JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN**, MIEMBRO, **MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO**, MIEMBRO.

Otro: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS REFERENTE A LA RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA, LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE EL SEIBO. INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA SENADORA YVONNE CHAHÍN SASSO.

(Expediente No. 01771-2014-PLO-SE)

Iniciativa legislativa depositada en fecha 12 de marzo de 2014, tomada en consideración el 19 de marzo y enviada para estudio de la Comisión de Obras Públicas el 20 de marzo del año en curso.

La Comisión, se reunió en el día de hoy para estudiar la citada Resolución, la cual tiene como objeto motivar la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio Santa Cruz de El Seibo.

En este Municipio residen miles de familias que se encuentran permanentemente padeciendo múltiples enfermedades gastrointestinales y virus como el dengue, el cólera, chikungunya, entre otras, debido a que el sistema cloacal no está conectado con la planta de tratamiento lo que provoca que las aguas residuales se desborden y vayan directamente al río Soco de donde se abastece el acueducto de la zona urbana.

Por las razones expuestas, esta Comisión **Ha Resuelto: rendir informe favorable sugiriendo las siguientes modificaciones:**

- Modificar el título de la referida Resolución para que en lo adelante se lea:

“Resolución que solicita al señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, la terminación de los trabajos de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio Santa Cruz de El Seibo, provincia El Seibo.”

- Modificar el dispositivo Primero de la Resolución para que se lea del siguiente modo:

“Primero: Solicitar, al señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, la terminación de los trabajos de construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en el Municipio Santa Cruz de El Seibo, provincia El Seibo.”

Las demás partes de la Resolución que no han sido citadas en el presente informe, se mantienen tal cual fueron presentadas. La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, PRESIDENTE; FÉLIX BAUTISTA ROSARIO, VICEPRESIDENTE; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, SECRETARIO; AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO, MIEMBRO; CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA; MIEMBRO, PRIM PUJALS NOLASCO, MIEMBRO; JOSÉ MARÍA SOSA TAVÁREZ; MIEMBRO, JOSÉ RAFAEL VARGAS, MIEMBRO; MANUEL DE JESÚS GÜÍCHARDO, MIEMBRO.

FIRMANTES:

EUCLIDES SÁNCHEZ TAVÁREZ, PRESIDENTE; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, SECRETARIO; PRIM PUJALS NOLASCO, MIEMBRO; JOSÉ MARÍA SOSA TAVÁREZ; MIEMBRO, JOSÉ RAFAEL VARGAS, MIEMBRO.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y ONG´S, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL. PROCEDENTE DEL PODER EJECUTIVO. EXPEDIENTE NO.01835-2014-PLO-SE.-

HISTORIAL:

Iniciativa legislativa depositada en fecha 21 de abril de 2014. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 23 de abril del año en curso. Asignada con el expediente No. 01835-2014-PLO-SE.

ANÁLISIS:

De acuerdo a esta iniciativa de ley, el Ayuntamiento del Distrito Nacional transformará un bien de dominio público en un bien patrimonial de la administración, lo que permitirá a esta entidad edilicia enajenarlo.

La Ley No.176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, establece como bienes patrimoniales los que son propiedad del municipio, que no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el mismo. La Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, dispone que la desafectación del dominio público se hace exclusivamente por ley y tiene como objeto declarar el inmueble como dominio privado del Estado, para ponerlo dentro del comercio.

Esta iniciativa tiene por objeto desafectar del dominio público el inmueble que pertenece a la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que se describe a continuación:

- Un resto de calle o cul-de-sac en desuso, ubicado en la calle 26 del Reparto Galá, del Distrito Nacional, actualmente ocupado por la compañía Agua Planeta Azul, C. por A., con una extensión superficial de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados
- a) Norte, Parcela No. 26-A-Ref.-1-41-Reform-4 y Parcela No.20-A Ref.-1-12, Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional;
- b) Este, avenida Central
- c) Sur, paso peatonal de aproximadamente 1.81 metros de ancho;
- d) Oeste, área de amortiguamiento (depresión) de la avenida Los Próceres

El inmueble cuya desafectación se dispone será puesto en el comercio y el producto de dicha venta será depositado en un fondo especializado, que sólo podrá ser utilizado para la adquisición de nuevos inmuebles para ser destinados como espacios públicos en el ámbito del Distrito Nacional y para proyectos de infraestructuras de carácter comunitario.

CONCLUSIÓN:

Esta Comisión, luego de estudiar y ponderar el contenido del referido proyecto, **HA RESUELTO:** presentar informe favorable al **proyecto de ley para la Desafectación de Inmueble ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Expediente No.01835,** y solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; **ROSA SONIA MATEO ESPINOSA,** Vicepresidente; **MANUEL DE JESÚS GUICHARDO VARGAS,** Secretario; **ANTONIO JESÚS CRUZ TORRES,** Miembro; **JUAN OLANDO MERCEDES SENA,** Miembro; **ARÍSTIDES VICTORIA YEB,** Miembro; **AMABLE ARISTY CASTRO,** Miembro.

FIRMANTES:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; **ROSA SONIA MATEO ESPINOSA,** Vicepresidente; **MANUEL DE JESÚS GUICHARDO VARGAS,** Secretario; **ANTONIO JESÚS CRUZ TORRES,** Miembro; **JUAN OLANDO MERCEDES SENA,** Miembro.

SENADOR ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS, EN TORNO A CONTRATOS DE VENTA DE TERRENOS, PROCEDENTES DEL PODER EJECUTIVO, SUSCRITOS ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y PARTICULARES.

Esta Comisión, en su proceso de análisis de los contratos de venta de terrenos suscritos entre el Estado dominicano y particulares, depuró los expedientes detallados a continuación:

1.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2004, SUSCRITO ENTRE EL INGENIO RÍO HAINA, REPRESENTADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA) Y EL SEÑOR **PASCUAL HORACIO DE JESÚS ESCAÑO**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 7777 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2004, **EXPEDIENTE No. 07777-2002-2006**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO VEINTINUEVE (225,369.29) METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE (358.37) Tareas Nacionales, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 34 (Parte), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, Sección El Pedregal, con los siguientes linderos: Al Norte, resto de la Parcela No. 34; al Este, resto de la Parcela No. 34; al Sur, resto de la Parcela No. 34; y al Oeste, resto de la Parcela No. 34 y río. El precio convenido y pactado para esta operación de compra-venta de terreno, es de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,971,035.00), o sea, a razón de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,500.00) la Tarea Nacional”.

2.- ADDENDA AL CONTRATO DE DONACIÓN SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 1985, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES Y EL COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO, REPRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS MEJÍA OVIEDO, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 26008 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013, **EXPEDIENTE No. 01633-2013**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

ESPECIFICACIONES:

“Mediante Poder de fecha 25 de abril de 1985, el Presidente Constitucional de la República, autorizó al Administrador General de Bienes Nacionales la DONACIÓN a favor del COMITÉ OLÍMPICO DOMINICANO, de una porción de terreno con una extensión superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (5,844.00) METROS CUADRADOS, dentro del ámbito de la Parcela No. 20-B-1-A (Parte), del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de bloques y hormigón armado, marcada con el No. 107, de la calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad, con toda sus anexidades y dependencias.

En este contrato se deslizaron varios errores involuntarios: El primero consiste en que se omitieron los linderos del referido inmueble; y el segundo, en que se estableció el Número del Certificado de Título que ampara el derecho de propiedad del Estado dominicano de forma incorrecta. Por tanto, a través de esta **ADDENDA**, las partes han convenido corregir los errores cometidos en el Contrato de Donación de fecha 29 de abril de 1985, para que en lo referente a la omisión de los linderos diga y se lea como sigue:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (5,844.00) METROS CUADRADOS, dentro del ámbito de la Parcela No. 20-B-1-A (Parte), del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en una casa construida de bloques y hormigón armado, marcada con el No. 107, de la calle Pedro Henríquez Ureña, de esta ciudad, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos: Al Norte, avenida México; al Sur, calle Pedro Henríquez Ureña; al Este, Parcela No. 21; y al Oeste, Parcela No. 19, según consta en el informe sobre determinación de área de

fecha 25 de febrero de 2013, y en el Plano Catastral de fecha 21 de febrero de 2013, ambos realizados por el Departamento Técnico de esta institución.”

En lo referente al Certificado de Título, mediante esta Addenda se corrige el número del certificado para que se lea como sigue:

“El Estado dominicano ampara su derecho de propiedad sobre el referido inmueble en virtud del Certificado de Título No. 58-2552, según consta en la Certificación de fecha 16 de mayo de 2013, expedida por la Registradora de Títulos del Distrito Nacional.”

Las Partes reconocen que el presente Addendum forma parte integral del Contrato de Donación suscrito entre ellas mismas, y ratifican los demás términos y condiciones pactados y estipulados en el Contrato de Donación de fecha 29 de abril de 1985.

3.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES, Y LA SEÑORA **LOURDES ALINA NÚÑEZ PÉREZ**, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR LA SEÑORA **KALY PEÑA NÚÑEZ**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 11916 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009, **EXPEDIENTE No. 06946-2009**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TREINTA (34,587.30) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A CINCUENTA Y CINCO TAREAS NACIONALES (55.00), dentro del ámbito de la Parcela No. 1036 (Parte), del Distrito Catastral No. 2, del municipio Constanza, provincia La Vega, ubicada en el sector Las Auyamas, con los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No.

1036 (resto); al Sur, Parcela No. 1045; al Este, Parcela No. 982; y al Oeste, Parcela No. 1035 (resto). El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$330,000.00)**, a razón de **SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/10 (RD\$6,000.00)** por Tarea Nacional.”

4.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998, SUSCRITO ENTRE EL INGENIO PORVENIR, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), Y EL SEÑOR **PIERRE LOUIS DOMINO**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 7845, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2000, **EXPEDIENTE No. 00662-2000**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO (1,339.34) METROS CUADRADOS**, dentro del ámbito de la Parcela No. 4, del D.C. No. 1, Manzana No. 4, Solar No. 3, del Municipio Ramón Santana, lugar Cumayasa, propiedad del Ingenio Porvenir, con los siguientes linderos: Al Norte, terreno del señor Diógenes Bergés y río Cumayasa; al Este, río Cumayasa; al Sur, camino; y al Oeste, carretera Los Arados y camino. El precio convenido y pactado para esta operación de compra-venta de terreno es de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$368,318.50)**, o sea, a razón de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$275.00)** el metro cuadrado.”

5.- CONTRATO DE VENTA DE TERRENO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INGENIO OZAMA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL AZÚCAR (CEA), Y EL SEÑOR **SUSAN GUZMÁN PADILLA**, REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE OFICIO No. 10073, DE FECHA 30 DE JULIO DEL 2008,

EXPEDIENTE No. 04893-2008, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (6,984.00) METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A ONCE PUNTO ONCE (11.11) TAREAS NACIONALES, ubicadas dentro del ámbito de la Parcela No. 166 (Parte), D.C. No. 32, del Distrito Nacional, Proyecto de Lotificación Agropecuario de Parcelas La Piña, Lote No. 45, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; al Este, Lotes números 45-A y 45-B; al Sur, Lote No. 19-A; y al Oeste, Lote No. 46. El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno es de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$88,880.00), o sea, a razón de OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$8,000.00), por Tarea Nacional.”

Esta Comisión **HA RESUELTO** rendir informe favorable de los citados **contratos**, tal como fueron remitidos del Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Presidente; **CHARLES MARIOTTI TAPIA**, Vicepresidente; **AMARILIS SANTANA CEDANO**, Secretaria; **PRIM PUJALS NOLASCO**, Miembro; **AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO**, Miembro, **RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ**, Miembro; **ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**, Miembro; **CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE**, Miembro; **YVONNE CHAHÍN SASSO**, Miembro.

FIRMANTES:

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Presidente; **AMARILIS SANTANA CEDANO**, Secretaria; **PRIM PUJALS NOLASCO**, Miembro; **RAFAEL**

CALDERÓN MARTÍNEZ, Miembro; **ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**, Miembro; **CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE**, Miembro.

Otro: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRATOS, EN TORNO AL CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO REPRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES Y EL SEÑOR FRANCISCO MARTÍNEZ. REMITIDO MEDIANTE OFICIO No. 14396, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Expediente No. 00803-2003-SLO-SE

La Comisión, estudió el Contrato de terreno mediante el cual el Estado dominicano, representado por la Administración General de Bienes Nacionales, vende, cede y transfiere a favor del señor **FRANCISCO MARTÍNEZ**, el inmueble descrito a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA Y SEIS (1,410.76) METROS CUADRADOS, dentro del ámbito de la Parcela No. 110-REF.-780, del D.C. No. 4, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, calle 2da.; al Sur, calle 1era.; al Este, Parcela No. 110-Ref.-780 (resto); y al Oeste, Parcela No. 110-Ref.-780 (resto). El precio convenido y pactado para la presente venta asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,410,000.00), a razón de MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,000.00) el Metro Cuadrado.”

Esta Comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable** a este contrato de venta de terreno, tal como fue remitido del Poder Ejecutivo, a la vez que se permite solicitar al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Presidente; **CHARLES MARIOTTI TAPIA**, Vicepresidente; **AMARILIS SANTANA CEDANO**, Secretaria; **PRIM PUJALS NOLASCO**, Miembro; **AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO**, Miembro, **RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ**, Miembro; **ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ**

ROA, Miembro; **CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE**, Miembro; **YVONNE CHAHÍN SASSO**, Miembro.

FIRMANTES:

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES, Presidente; **AMARILIS SANTANA CEDANO**, Secretaria; **PRIM PUJALS NOLASCO**, Miembro; **RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ**, Miembro; **ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA**, Miembro; **CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE**, Miembro.

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL EN TORNO A LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE LA ELABORACIÓN DE UN PLAN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA NACIONAL DOMINICANA. PRESENTADA POR EL SENADOR CARLOS CASTILLO ALMONTE.

EXP. No. 01736- 2014-PLO-SE

Esta resolución fue depositada en fecha 03/02/2014, tomada en consideración en fecha 05/03/2014 y enviado a esta Comisión el 06/03/2014.

Esta resolución tiene como objeto designar una Comisión para analizar la creación de un Plan Nacional de Protección que identifique la Infraestructura Crítica Dominicana, enfocado en los siguientes sectores: Turismo, energía, transporte terrestre, agricultura, cibernética, marítimo y fronterizo.

Esta iniciativa legislativa está dentro de los lineamientos de la Ley Orgánica No. 1-12, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, cumpliendo con el objetivo específico 1.4.1, que garantiza la defensa de los intereses nacionales en los espacios terrestre, marítimo y aéreo.

En el proceso de análisis de esta resolución, la Comisión sostuvo varias reuniones de trabajo con funcionarios y técnicos del Poder Ejecutivo, del sector privado, de las organizaciones no gubernamentales con incidencia nacional y con los sectores académicos, quienes presentaron sus opiniones al respecto.

Concluido el proceso de estudio, la Comisión **Ha Resuelto**: rendir informe favorable a esta propuesta, con las modificaciones que citamos a continuación:

- Modificar el título para que se lea de la siguiente forma:

“Resolución que dispone la creación del Sistema Nacional de Protección de la Infraestructura Crítica Dominicana.”

- Modificar la redacción de los Considerandos en el orden que se establece, renumerando los demás, los cuales en lo adelante se leerán como se describe:

“CONSIDERANDO PRIMERO: Que la República Dominicana está ubicada en el camino destructivo de los fenómenos atmosféricos, cuyos efectos devastadores han generado cuantiosas pérdidas de vidas dominicanas y daños materiales, así como daños económicos ocasionados a grandes industrias y PYMES, así como por la pérdida de puentes y carreteras que son vitales para la comunicación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la República Dominicana está situada sobre una falla tectónica activa, exponiéndola a la amenaza continua de terremotos, para los cuales no existe la tecnología para predecir su ocurrencia y cuyos efectos pueden llegar a ser desastrosos, haciendo de la protección adecuada de la infraestructura crítica de la nación la única opción para hacerle frente a dicha amenaza;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la infraestructura crítica se define como el elemento, sistema o parte de éste, situado en territorio nacional que es esencial para el mantenimiento de funciones sociales, la salud, la integridad física, la seguridad, y el bienestar social y económico de la población, y cuya perturbación o destrucción afectaría gravemente al país al no poder mantener esas funciones;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la República Dominicana

es un país que depende de la importación de hidrocarburos para cubrir la mayoría de sus necesidades energéticas, y que el efecto de un evento devastador en los puntos críticos de este sistema pudiera desencadenar una crisis energética, causando la pérdida de vidas humanas que pudiera ser prevenida con un plan de protección de infraestructura crítica adecuado;

CONSIDERANDO QUINTO: Que los ingresos fiscales y la captación de divisas de la República Dominicana dependen en sobremanera de industrias vitales como el turismo, la aviación civil, la minería, las zonas francas, la agricultura, y los servicios, y cuya operación ininterrumpida constituye un asunto de seguridad nacional, ya que pueden impactar la solvencia del Estado;

CONSIDERANDO SEXTO: Que los activos que componen la frontera de la República Dominicana constituyen un sistema de infraestructura crítica de gran importancia, ya que deficiencias en el mismo puede degenerar en la vulneración de la integridad territorial y soberanía dominicana;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que los avances tecnológicos en el área de geomática permiten ubicar en tiempo y espacio cualquier estructura física sobre un territorio determinado;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que nuestro país ha progresado considerablemente en el reglón de gestión de riesgo y manejo de desastres, pero que aún carece de un Sistema Nacional que identifique la infraestructura crítica dominicana, debidamente vinculado a una red geodésica nacional, y establezca los planes para su protección, detallando los aspectos de mitigación, respuesta, y recuperación de cada uno de los activos del sistema;

CONSIDERANDO NOVENO: Que nuestro país ha dado grandes avances en el renglón de gestión y manejo de

desastres, pero que aún carece de un mecanismo que identifique y cree un Sistema para la protección de su infraestructura crítica;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la infraestructura crítica de una nación está altamente interconectada, donde el efecto negativo sobre un activo de un sistema tiene el potencial complicarse, aumentar en magnitud y afectar a una mayor serie de activos y sistemas;

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que nuestro país ha dado grandes avances en el renglón de gestión de riesgos y manejo de desastres, pero aún carece de un plan que identifique y cree la protección de su infraestructura crítica, detallando los aspectos de mitigación, respuesta, y recuperación de cada uno de los componentes del sistema,

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que la creación de un Estado resistente frente a la amenaza de los desastres naturales es un asunto de seguridad nacional;

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que el activo de infraestructura crítica más importante de cualquier país son sus habitantes, ya que son los más afectados;

- Modificar el dispositivo primero, para que se lea:

PRIMERO: DESIGNAR a la comisión de Defensa y Seguridad Nacional la misión de desarrollar el Sistema Nacional de Protección de la Infraestructura Crítica Dominicana, enfocado en los siguientes sectores: (1) turismo, (2) energético, (3) transporte terrestre, (4) agricultura, (5) cibernética (6) marítimo, (7) fronterizo, debidamente vinculado a una red geodésica nacional;

- Modificar el dispositivo quinto, para que se lea de la siguiente manera:

QUINTO: FIJAR como fecha límite para rendir el informe ante el Pleno el día primero del mes de **diciembre** del 2014."

Las demás partes del texto de la resolución que no han sido citadas en el presente informe, se mantienen tal como fueron presentadas. La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de esta iniciativa legislativa en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de su conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS:

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE; **CARLOS CASTILLO ALMONTE**, *PRESIDENTE*; **LUIS RENÉ CANAAN ROJAS**, SECRETARIO; **EDIS FERNANDO MATEO**, MIEMBRO; **TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**, MIEMBRO; **ARÍSTIDES VICTORIA YEB**, MIEMBRO; **ROSA SONIA MATEO**, MIEMBRO; **MANUEL ANTONIO PAULA**, MIEMBRO; **JULIO CÉSAR VALENTÍN**, MIEMBRO .

FIRMANTES:

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA, VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE; **CARLOS CASTILLO ALMONTE**, *PRESIDENTE*; **LUIS RENÉ CANAAN ROJAS**, SECRETARIO; **EDIS FERNANDO MATEO**, MIEMBRO; **TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**, MIEMBRO; **ARÍSTIDES VICTORIA YEB**, MIEMBRO; **ROSA SONIA MATEO**, MIEMBRO; **MANUEL ANTONIO PAULA**, MIEMBRO.

EN ESTOS MOMENTOS LA SENADORA CRISTINA LIZARDO ASUME LAS FUNCIONES DE PRESIDENTA).

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, SOBRE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA UNA INVESTIGACIÓN AL NIVEL DE SEGURIDAD CON QUE OPERA EL PUERTO DE CABO ROJO, CONCESIONADO A CEMENTOS ANDINO DOMINICANOS.

PROPONENTE EL SENADOR CARLOS CASTILLO ALMONTE.

INFORME DE GESTIÓN No.01

EXPEDIENTE No. 01776-2014-PLO-SE

La Comisión Permanente de Defensa y Seguridad Nacional está apoderada de la Resolución citada, cuyo objetivo principal es conocer:

- 1) Los niveles de seguridad con que opera el Puerto de Cabo Rojo, concesionado a Cementos Andino Dominicanos.
- 2) El nivel de inversión y las fuentes de financiamiento para las labores de seguridad por parte de Concesión Portuaria.
- 3) El cumplimiento por parte de Cementos Andino Dominicanos con las cláusulas del Contrato de Concesión, especialmente en materia de seguridad nacional.

Esta Comisión, en interés de indagar ampliamente sobre el contenido de la resolución, realizó varias reuniones de trabajo los días 07 y 08 de mayo de 2014, con senadores, diputados, ejecutivos de la Concesión Portuaria y agentes portuarios del sector público y privado para edificarse respecto al tema de estudio. Estuvieron presentes ejecutivos de Cementos Andino Dominicanos, Dovemco, Dirección Nacional de Control de Drogas, Autoridad Portuaria Dominicana y del Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria.

En busca de consenso para tomar la decisión más apropiada sobre esta resolución, la comisión decidió trasladarse a las instalaciones del Puerto Cabo Rojo, ubicadas en la provincia Pedernales, el próximo 29 de mayo del año en curso, con el propósito de confirmar las informaciones suministradas por la Compañía Minera Dovemco y Cementos Andino Dominicanos, sobre sus operaciones en dicho Puerto.

COMISIONADOS: ADRIANO SÁNCHEZ ROA, Vicepresidente en función de Presidente.

TURNO DE PONENCIAS

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS: Muchas gracias Presidenta. Voy a hablar del área de la salud, que debería hacerlo otro, pero bueno, lo voy a ayudar. Presidenta, lo que parecía un virus que, igual que el dengue, era controlado, se ha convertido en el país en una epidemia, tan grave la epidemia que no solamente está afectando a más de 60 mil personas en la República Dominicana, sino que ha obligado al Presidente de la República a movilizar todo el gobierno para poder controlar esta enfermedad y en el día de hoy se ha convocado una reunión urgente del Consejo de Ministros de Haití para desarrollar una estrategia en ese país, de manera que puedan prevenir el problema de la Chikungunya; en tal virtud, yo quisiera solicitar la total integración del Senado de la República al programa que se inicia este viernes, del Gobierno Central, a los fines de nosotros poder evitar males mayores con el problema de la enfermedad, que ya comienza a expandirse por todo el país; estamos a tiempo y si cada Senador nos integramos, con todas nuestras estructuras, al trabajo, yo creo que podemos ayudar mucho a combatir esta enfermedad. Muchas gracias.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes, señora Presidente en Funciones, distinguidos colegas. El país se ha visto estremecido por un acontecimiento cargado de tragedias, que nos obliga a nosotros a tener una intervención en el día de hoy. Colegas senadores, me ha impactado de manera sensible el despreciable, vicioso y cobarde asesinato de la teniente policial, adscrita a la Autoridad Metropolitana del Transporte, AMET, Mercedes del Carmen Torres Báez; ese asesinato debe interpretarse como un grosero desafío de la delincuencia a las autoridades, que de ninguna manera debe quedar impune, o dejar que el tiempo lo borre de la memoria de la sociedad. Sus asesinatos deben ser enérgicamente castigados, es el momento de decir la verdad aunque duela, los criminales, sicarios, atracadores, ladrones, narcotraficantes, da la impresión de que no temen a las instituciones y mantienen bajo asedio a ciudadanos decentes y honrados, que claman por un endurecimiento de las medidas contra los violadores sistemáticos de las leyes y los enemigos de la paz y el orden de la República Dominicana. En un momento, cuando comenzaron en forma repetitiva esos asesinatos, yo dije en la ocasión que a ese tipo de delincuencia había que darle el tratamiento de guerrilla

urbana, no se entendió lo que dije en la ocasión y era porque había que hacer una labor de inteligencia, no solamente de la Policía Nacional, sino de otras instituciones del Estado, para que gente con perfiles de delincuentes, tanto en los automóviles públicos y algunos que hacen actividades de concho, con placas privadas, pero también en los motores que llevan dos personas; como el motor es un medio de transporte que no se puede prohibir para que lleven dos personas, la mayoría de esos asesinatos, de esos crímenes, los cometen personas que andan en dos motores o también en passolas, entonces, ¿qué está pasando en este país?, todavía República Dominicana es un país que ofrece seguridad, pero la gente, con ese tipo de crímenes, está dejando imbuirse del temor y del pánico y cuando hablé de que había que darle el tratamiento de guerrilla urbana era para que respondieran con la misma contundencia con que están cometiendo esos crímenes. Esa teniente que murió, era hombre y mujer, cabeza de una familia y ya es hora de que las autoridades extremen las medidas de lugar, a fin de que el azote de la delincuencia desaforada no siga resquebrajando el normal desenvolvimiento de un país que necesita y requiere de tranquilidad y sosiego para hacerle frente a los problemas que aquejan a los dominicanos. Por todas esas vivencias negativas, soy de opinión que inmediatamente, sin pérdida de tiempo, deben aumentarse los chequeos, controles e inspecciones a motociclistas que en pareja deambulan por nuestras calles; es evidente que el uso de la motocicleta es el medio preferido por los delincuentes, para llevar a cabo asesinatos y robos en contra de los dominicanos; pero, también debe hacerse lo mismo con vehículos de perfil sospechoso que sean detectados por la vigilancia policial. Yo sé, y todos lo sabemos, que existen planes en la Policía Nacional en beneficio de los familiares de aquellos agentes que han sido víctimas de la delincuencia callejera; yo creo que en el caso actual, a esa familia debe de otorgársele una pensión y a uno de sus hijos, a esa hija, que dijo que a su madre se la arrancaron, que ella era policía para servirles a los ciudadanos, pero que los ciudadanos no entienden eso y que matan a los policías, a esa debía la policía, de entrarla a la institución y que haga los cursos correspondientes, de entrenamiento, para que ostente el rango de su madre, porque, ¿qué está pasando en este país?, y es una vergüenza decirlo, que policías que caen en cumplimiento del deber y militares que caen en el cumplimiento del deber, que son cabezas de familia, esa familia se desintegra, porque tan pronto ocurre la tragedia, dejan de fluir a ese hogar los recursos para sostener la armonía en

esa familia y al desaparecer eso, viene la desintegración familiar; éste es un momento para que la Policía Nacional, a través del jefe de la institución, canalice con el Presidente de la República una pensión para esa familia y para que su madre, desde el cielo, vea a uno de sus hijos que siga la trayectoria que ella quiso desarrollar en esa institución, que fue truncada por la acción criminal de esos salvajes que le eliminaron su vida en la flor de la juventud; yo estoy seguro que los criminales que actuaron en ese crimen tienen antecedentes penales, y en la ocasión que yo tuve una intervención aquí, que dije que la Dirección de Prisiones debía hacer un levantamiento, yo le hago un llamado al Procurador General de la República, a Francisco Domínguez Brito, el Senador, el colega, para que, conjuntamente con el Director de Prisiones, haga un levantamiento de cuáles son los presos que están en las cárceles. Ahora mismo, en España, un dominicano cometió un crimen y estaba condenado a 30 años y ¿cómo ese hombre, si tenía una sanción de un tribunal se encontraba en España?; ¿es que en las cárceles de aquí, hay contubernio, hay acuerdos para que los delincuentes salgan a delinquir?, seguro dando un tanto por ciento del resultado de sus fechorías, eso es un reto que yo le lanzo al Procurador General de la República, para que, conjuntamente con el Director de Prisiones y con las autoridades pertinentes, vean si hay presos que no están presos, que deberían de estar presos, porque eso de España es un retrato muy desagradable de lo que está ocurriendo en nuestro país, un hombre condenado a treinta años, en España y comete un crimen, allá lo descubren y entonces se dan cuenta que es un delincuente; entonces, ojalá, vuelvo y lo digo, Policía Nacional, Ejército Nacional, todas las instituciones, utilicen personal de inteligencia para detectar a estos malditos que están matando a gente honesta, a mujeres que cumplen con su trabajo, que son hombres y mujeres en su hogar y son el sostén de una familia, ojalá y comience a hacerse esa labor en favor de la paz ciudadana.

SENADOR LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS: Gracias Presidenta en Funciones, distinguidos colegas senadores y senadoras; muy brevemente, porque ya someramente se han tocado los dos temas que son objeto de mi intervención en este turno de ponencias, distinguida Presidenta. Nos señaló el Colega Adriano Sánchez Roa, al inicio de la resolución que estaba leyendo del Honorable Senador Carlos Castillo, en referencia al sismo que sucedió hace apenas minutos en este centro y quiero llamar la atención y solicitar que a

futuro podamos establecer los protocolos que establecen los organismos nacionales e internacionales a fin de que, cuando ocurra un sismo, nosotros asumamos posiciones que deben ser instintivas, que deba ser el instinto que nos domine, porque ustedes están bajo un gran caparazón de yeso y cosas que no son quizás metálicas, que no son de estructuras sólidas sostenidas y puede haber desprendimientos; hay protocolos para antes del sismo, durante el sismo y después del sismo; en cualquier otra circunstancia y en cualquier otro lugar, lo que hubiese mandado el protocolo es la evacuación de este lugar, haber sometido a una evaluación, una inspección y luego de haber comprobado que todo marcha y está correctamente bien, entonces volver a integrar, aunque hubiese significado la suspensión de la Sesión, eso hubiese sido secundario, ante la posibilidad de pérdidas de vidas humanas y eso toca, no solamente a los legisladores, sino a todo el personal técnico, administrativo y personal de apoyo de este edificio, por lo que sugiero, mínimamente, que mañana en la noche, se verifiquen las tuberías de gas, las tuberías de agua, las tuberías eléctricas y la infraestructura en sentido general y sobre todo, como dice Don Prim Pujals, los ascensores para evaluar si sufrieron daños o no; porque un sismo de 5.3 grados amerita protocolos, los que me vieron cuando tembló, por instinto, porque he hecho algunos cursos en mi provincia, en Salcedo, me apersoné, me acerqué al lugar extremo derecho, debajo de la pared, por si había algún desprendimiento y lo hice en calma y lo no hice bajo histeria o bajo susto, que es lo que normalmente le sucede a un ser humano en estas circunstancias, por lo que hago un llamado, para que en el futuro podamos establecer el mecanismo de emergencia y mitigación de desastres del Senado de la República, al igual que acompañar, que durante alguna Sesión podamos también tener el apoyo del personal, como lo decía en el pasado el Senador Domínguez Brito, que insistió mucho en el tema de la posibilidad de que durante el tiempo que más se trabaja, que son durante las comisiones, los días de comisión y durante las sesiones, los acalorados debates que puedan suscitarse por el trabajo profundo, podamos tener un personal extra, médicos especialistas en enfermedades cardiovasculares, para hacer cualquier soporte, ante cualquier dolor opresivo de pecho, cualquier posibilidad de cualquier infarto, que muchas veces sucede y es lo más frecuente y finalmente, sumarnos, como lo decía el Senador José Rafael Vargas, a la decisión del gobierno dominicano que preside el Licenciado Danilo Medina en lo que tiene que ver con el tema sanitario del momento, el Virus de la Chinkungunya que

está, mediante una decisión de políticas de gobierno, integrando al pleno del gobierno, a los servidores públicos, a unos 400 mil servidores a la integración de una jornada que será este viernes, y que presumimos y entendemos que será cíclica, que será una jornada, por lo menos, durante se combate la base aguda del virus, de por lo menos una vez cada tres semanas, de tres semanas a un mes, que es el tiempo que tarda el mosquito en la población, del mosquito que no ha nacido, en salir y nacer porque vamos a eliminar los criaderos, vamos a eliminar la población de mosquitos que están en el aire; entonces, los que están naciendo si no se eliminan todos los criaderos, en 10 ó 12 días, vuelven y salen esos mosquitos y pueden entonces afectar, o sea, que este programa de volcar el gobierno, no solamente será este viernes, sino que será de manera cíclica y estaremos bajo las directrices del Ministerio de Salud, prestos, nosotros a integrarnos a colaborar con el organismo rector de Salud Pública en la República Dominicana. Gracias Presidenta.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Muy bien, considero oportunas, muy acertadas sus consideraciones y, pienso, que es conveniente tomarlo en cuenta.

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Distinguidos colegas, Señora Presidenta en Funciones; yo, bajo los mismos argumentos del colega Luis René Canaán, y vista la importancia que tiene el Proyecto de Resolución que leímos, de la iniciativa del Senador Carlos Castillo, exactamente, sobre la necesidad de la Creación del Sistema de Protección de la Infraestructura más Crítica, yo le solicito, Presidenta en Funciones, que ese Proyecto, que iba a ser tratado para la próxima semana, sea incluida en la Agenda del Día de hoy, ya que exactamente, dicen los periódicos, dice el Instituto Sismológico de la UASD, que fue de seis grados, de seis punto, (6.), dice el Instituto de la UASD, y visto eso mismo, de que hoy lo veamos, porque es una contribución, que ha coincidido, del Senado de la República, que se incluya en el día de hoy, esa Resolución para que hoy mismo se apruebe y se le envíe al gobierno, lo más pronto posible.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: El Senador Adriano Sánchez Roa, que leyó el informe, con relación a la Resolución que Dispone de la Elaboración de un Plan Nacional de Protección a la Infraestructura Crítica Dominicana, del Senador Carlos Castillo; yo entiendo, que coincide con lo que estamos

discutiendo, pero esa Resolución implica, como está trazando un Plan Nacional de Protección, entiendo, en la Comisión surgirán los elementos propios del interés de la Resolución que indica el Senador proponente; por tanto, yo pienso como que consideremos el someterlo a aprobación hoy, sin dar pie a una reflexión, a una discusión en la Comisión; me parece que haríamos mejor papel, creo que cada uno de la comisión daría los aportes pertinentes, porque no se dé una Resolución de reconocer un fenómeno que se ha provocado, que lo sentimos hoy, de una manera intensa; creo que ameritaría un estudio más profundo esta Resolución, salvo su consideración.

SENADOR ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA: Lo que pasa, lo que pedimos hoy, no es aprobarlo, es que la misma Comisión, teniendo plazo hasta diciembre, va entonces a comenzar a trabajar en los lineamientos que propondría; es decir, que va a ver tiempo para eso, pero, lo que estamos diciendo, colega Dionis Sánchez y Félix Nova, es autorizar a la comisión; lo que se está buscando es, para que la comisión siga trabajando; es decir, que lo que dice la Presidenta coincide, porque lo que ella dice es, apoderar la Comisión de nuevo; o sea, lo que dice la Presidenta es por ahí mismo que va la aprobación, para seguir trabajando la comisión.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: De todos modos, sometemos a la consideración del Pleno Senatorial la propuesta del Senador Adriano de Jesús Sánchez Roa, de que vaya a Comisión, porque es democracia. Los que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

**15 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.
APROBADA QUE VAYA A COMISIÓN.**

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Continuamos con la participación del Senador Félix Nova.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Honorable Senadora Vicepresidenta, Presidenta en Funciones, colegas senadores, senadoras; yo creo, Senador Prim, yo creo Adriano, que la República Dominicana está viviendo un proceso de deshumanización, si usted analiza los crímenes que han ocurrido en los últimos meses, en los últimos días, en las últimas semanas,

pudiéramos comenzar con el crimen del Coronel que mataron en la UASD, después las dos jóvenes, la que mataron por confusión, y veintiún días después matan la que es, o sea, la que querían, después matan al Supervisor de Salud Pública, llevando una sobrina de tres años al colegio y luego ahora, la Teniente de AMET, cruzando el puente; estamos viviendo un proceso de deshumanización, porque yo no he visto a la Comisión de los Derechos Humanos diciendo nada, es increíble como, en cada uno de esos crímenes, no ha salido un sólo representante de los Derechos Humanos de la República Dominicana; yo creo que, como están de moda los pactos, el Pacto Eléctrico, el Pacto por la Educación y como el Presidente de la República tiene la moral tan alta, yo lo he denominado el 'Presidente de lujo de la República Dominicana'; yo creo que, tendremos que hacer el Pacto por la Seguridad, los medios de comunicación, que juegan un papel preponderante en la República Dominicana, tenemos ciento cincuenta y ocho municipios, tenemos treinta y una provincias, el Distrito Nacional, es inmensa la cantidad de programas interactivos que tenemos, la participación de la gente, y yo pienso que para hablar del tema seguridad, tendremos que involucrar los líderes de opinión, la prensa, los empresarios, los poderes públicos, porque realmente la situación que llevamos en el país es preocupante; el Senador Prim Pujals decía que todavía estamos a tiempo, y yo creo que sí, pero hay que ver la deshumanización, en el sentido de matar a una mujer, una mujer cumpliendo con su deber y ¡qué mujer! y matarla y, de buenas a primeras, tú no ves ningún organismo de Derechos Humanos diciendo nada; una policía cuestionada, una policía muchas veces haciendo el esfuerzo, muchas veces a manos peladas y es una especie de círculo vicioso que estamos viviendo, que a veces uno no sabe a dónde acudir, yo creo que tendremos en la República Dominicana que empeñarnos más a fondo, para que este país no se nos dañe, para que este país no se ponga como algunos que tenemos en la región, básicamente de Centroamérica. El tema de la regulación a los motores, tiene que el Estado ponerse en eso y no tenerle ningún tipo de temor a los que salgan a decir otra cosa; yo estuve en Colombia, en Cali, y les estaba preguntando a las autoridades con los que estuvimos hablando, que fuimos a la Universidad Central de Cali, y fuimos a la Alcaldía y me decían que en Colombia, en los motores grandes, no se permiten, por lo menos en esa provincia, en ese departamento, que anden dos personas, y tendremos que abocarnos a tomar medidas, regulaciones, porque nos están quitando el país de las manos; matar una madre de familia, que era

hombre y mujer en la casa, ver esos crímenes horrendos, y el país como que sigue su marcha normal y todo el mundo sigue ocupado en sus tareas diarias, y a veces lucimos hasta indolentes, sin este pueblo ser un pueblo de trayectoria indolente, ha sido un pueblo solidario, un pueblo siempre amante a la vida, a la paz; pero, tiene que llamarnos a la preocupación a nosotros, como representantes, que realmente tenemos que poner un alto, no un alto de violencia, pero si tiene que haber la mano de la autoridad, del Estado, que se sienta, porque cualquiera de nosotros, mañana les pueden disparar en su vehículo, aquí no anda nadie seguro en la República Dominicana, muchas veces, cuando ocurre un hecho así, si la persona es vinculada a un sector importante del país, se arma todo un movimiento, recordemos cuando, desgraciadamente, la joven Vanesa, de Santiago la mataron por un celular, muchacha de clase media, hija de padres médicos, se armó todo un reclamo nacional; pero, de ahí para acá, han ocurrido cientos de crímenes de personas pobres en los barrios, de gente con menos nombres y eso, muchas veces tú lees la prensa, no ve un editorial, no ve nadie refiriéndose a eso y, creo que tenemos que ponerle más atención a ese tema y creo que el Presidente de la República, que tiene la calificación, que tiene la autoridad, que tiene el prestigio, que goza de la confianza del 90% del pueblo dominicano, tiene que ver cómo llama al Pacto por la Seguridad, tomando en cuenta actores que no se ven, pero que son determinantes, como decíamos, Derechos Humanos, medios de comunicación, empresarios, las academias y otras instituciones. Gracias.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: No habiendo más turnos solicitados en este Turno de Ponencias, me permito someter la aprobación del Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES
APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.**

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No h hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA
PRIORIZADA**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL
ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O
CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA**

1. INICIATIVA: 01577-2013-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DEL BANANO (INBANANO). **(PROPONENTE: MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS). DEPOSITADA EL 22/8/2013. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 28/8/2013. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 28/8/2013. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/8/2013. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 14/5/2014. EN AGENDA EL 14/5/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 14/5/2014. EN AGENDA EL 21/05/2014. APROBADA EN PRIMERA LECTURA CON MODIFICACIONES EL 21/05/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, ARÍSTIDES VICTORIA YEB, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 1577-2013, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS A FAVOR, 21 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.

2. INICIATIVA: 01828-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA NACIÓN EL LUGAR DONDE, EL 11 DE MARZO DE 1844, SE LIBRÓ EL COMBATE, DE LA FUENTE DEL RODEO, EN EL MUNICIPIO GALVÁN, PROVINCIA BAHORUCO. **(PROPONENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADO RAFAEL MÉNDEZ). DEPOSITADA EL 9/4/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 9/4/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 9/4/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/4/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 14/5/2014. EN AGENDA EL 14/5/2014. INFORME LEÍDO EL 14/5/2014. EN AGENDA EL 21/05/2014. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 21/05/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, la Iniciativa 1828-2014, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.

INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 01717-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA). DEPOSITADA EL 24/1/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 21/5/2014. EN AGENDA EL 21/5/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/5/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, ARÍSTIDES VICTORIA YEB, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1717-2014, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen

levantando su mano derecha.

19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

2. INICIATIVA: 01749-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY NO.50-88 SOBRE DROGAS Y SUSTANCIAS CONTROLADAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE.)** DEPOSITADA EL 24/2/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 21/5/2014. EN AGENDA EL 21/5/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/5/2014.

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1749-2014, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

3. INICIATIVA: 01754-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL LA SECCIÓN QUITA SUEÑO, DEL MUNICIPIO BAJOS DE HAINA, DE LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, QUEDA ELEVADA A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL QUITA SUEÑO. **(PROPONENTE: TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN.)** DEPOSITADA EL 10/3/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 12/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 12/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 13/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 21/5/2014. EN AGENDA EL

21/5/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/5/2014.

(EL SENADOR SECRETARIO AD-HOC, ARÍSTIDES VICTORIA YEB, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1754-2014, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

16 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

4. INICIATIVA: 01755-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DR. FRANK BIENVENIDO JIMÉNEZ SANTANA, EL EDIFICIO DEL TRIBUNAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL. **(PROPONENTE: TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN). DEPOSITADA EL 10/3/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 12/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 12/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 13/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 21/5/2014. EN AGENDA EL 21/5/2014. INFORME LEÍDO EL 21/5/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1755-2014, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

17 VOTOS A FAVOR, 18 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

5. INICIATIVA: 01811-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. **(PROPONENTE: FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO). DEPOSITADA EL 31/3/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/4/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 21/5/2014. EN AGENDA EL 21/5/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/5/2014.**

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: Honorable Presidenta en Funciones y demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras. El 29 de abril de 2014, la Comisión de Justicia del Senado de la República, convocó a los periodistas para informarles que íbamos a hacer vistas públicas, tanto para el Código Penal, como también para el Código Civil. Había perimido este proyecto aquí en el Senado de la República, porque había llegado desde la Cámara de Diputados, faltando diez o quince días para perimir, porque ya tenía dos legislaturas; entonces, nosotros propusimos, el Senado lo discutió, asistieron más de veinte instituciones importantes del país, así como juristas prestigiosos. Pero ese día que estábamos conociendo las vistas públicas, la Cámara de Diputados aprobó nueva vez, el proyecto del Código Penal; por eso es que ustedes ven, colegas senadores, que está, el que remite la Cámara de Diputados, y el que ya conoció la Comisión de Justicia del Senado de la República. ¿Qué ha querido la Comisión de Justicia del Senado? que este Código, que ya tiene cerca de catorce años en el Congreso Nacional, tanto en la Cámara de Diputados, como el Senado de la República, definitivamente aprobarlo. En esto hemos trabajado para darle un nuevo Código Penal a la República Dominicana, pero como acaba de ser aprobado por la Cámara de Diputados y está aquí, nosotros solicitamos a la Presidencia y al Pleno, que el informe que dio la Comisión de Justicia del Senado de la República con respecto a este Código, se libere de lectura, se apruebe en Primera Lectura, y que vuelva a la Comisión de Justicia del Senado, para que conjuntamente con el Código que envía la Cámara de Diputados, consensuarlo, y después de consensuarlo, dar un informe nueva vez, por si hubo cambios en la Cámara de Diputados, y entonces ya, aprobar ambas iniciativas y convertirlas en Ley.

Lo que estamos solicitando es, Presidenta, que se libere del trámite de lectura, porque podría sufrir modificaciones cuando vuelva a la Comisión de Justicia. Esa es la idea. Allá lo vamos a fusionar y vamos a dar un informe por si hubo algún cambio, que lo dudo, en la Cámara de Diputados, porque tomamos la previsión, de invitar a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Justicia del Senado de la República, a los fines de ponernos de acuerdo, y nos pusimos de acuerdo en las modificaciones que se les hizo en el Senado de la República, están consensuadas; pero, como el legislador tiene que ser meticulouso, sobre todo en estos tiempos, vamos a chequear el que viene de la Cámara de Diputados en la Comisión de Justicia del Senado, por si hubo algún cambio, no violar la Constitución de la República. Gracias Presidenta.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Escucharon claramente lo que acaba de explicar el Senador Francis Emilio Vargas Francisco, él propone que el Proyecto de Ley de Código Penal de la República Dominicana, del cual es proponente y que fue conocido en la Comisión con modificaciones, se libere de lectura, no así de ir nuevamente a Comisión, que vuelva a la Comisión de Justicia, donde se conocerán las modificaciones del informe remitido conjuntamente con el de la Cámara de Diputados, para de esa manera traer un informe consensuado al Pleno Senatorial.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo con esta solicitud, que lo expresen levantando su mano derecha.

20 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADA LA PROPUESTA.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, la Iniciativa 1811-2014, con su informe.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha.

19 VOTOS A FAVOR, 20 SENADORES PRESENTES.

APROBADO EN PRIMERA LECTURA.

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Ahora sí paso a informarles, senadores que al inicio de la Sesión, el Senador José Rafael Vargas, igual lo hizo el Senador Canaán Rojas, hicieron alusión al llamado que ha hecho el Señor Presidente de la República, con relación a la integración de todas las instituciones que tienen que ver con prevención y sobre todo, dirigido por el Ministerio de Salud para que nos integremos de manera formal, en cada una de nuestras provincias, a contribuir justamente para que se disminuya, de manera considerable el mosquito que produce el virus de la fiebre de la Chikungunya, de manera formal, reconocemos el compromiso social que tenemos cada uno de nosotros en nuestras comunidades y por otro lado, debo decirles que mañana no hay Comisión General del Senado, solicitamos que para el próximo martes, día 3 de junio, asistan a la continuación de las comisiones que se les suspendió su participación en el día de mañana.

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Presidenta, yo le quiero hacer una petición, porque la verdad era que entendíamos que el proceso de consultas, finalizaba el día de ayer, sucede y viene a ser, que la Comisión de Hacienda ha extendido una invitación a todo el Pleno de senadores y senadoras para una actividad encuentro importante, el próximo martes a las 3:00 de la tarde, con las autoridades del Banco Central y el Gobernador para discutir o

básicamente conocer todo el contenido del comportamiento económico en el primer trimestre, sobre los datos que rindió sobre el informe del Banco Central; eso, indudablemente, está coincidiendo y para nosotros es de mucho interés y por eso fue que entendimos que la invitación debería extenderse a todos los senadores y senadoras, por la importancia en el contenido de esa discusión que vamos a tener ese día, entonces, la verdad es que esto venía pautado, organizado, entonces por eso quería pedir o ver la posibilidad porque al suspender mañana y al enviar para el martes se está generando esa situación, a ver si es posible que pudiéramos convocar para el jueves de la semana siguiente.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Bueno, es un poco difícil la situación, porque lo cierto es que a las comisiones que les tocaba mañana, confirmaron su participación, de todas maneras, el Pleno senatorial es soberano...

SENADOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN: Eso no es un asunto de... es para tomar en cuenta y con el Presidente.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Okey, vamos a consultarlo con el Presidente; yo prefiero que lo consultemos con el Presidente para ver qué vuelta le buscamos a esta situación, para no derogar aquí, de todas maneras estamos convocados y la invitación que usted hace, ya está de pleno conocimiento, de todas maneras, con estas informaciones concluimos la agenda del día de hoy y solicitamos el Pase de Lista Final.

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (21)

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : VICEPRESIDENTA

ARÍSTIDES VICTORIA YEB : SECRETARIO

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS : SECRETARIO

RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ
JUAN OLANDO MERCEDES SENA
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO
PRIM PUJALS NOLASCO
DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ
JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (09)

YVONNE CHAHÍN SASSO
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO
HEINZ VIELUF CABRERA
REINALDO PARED PÉREZ
MANUEL ANTONIO PAULA
AMABLE ARISTY CASTRO
AMARILIS SANTANA CEDANO
FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (02)

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA

PRESIDENTA EN FUNCIONES: Siendo las 7:14 de la noche, concluimos la Sesión Ordinaria del día de hoy y les convocamos formalmente para el próximo miércoles, 4 de junio, a las 4:00 P.M.

CIERRE DE LA SESIÓN

HORA: 7:14 P. M.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Presidenta en Funciones

Manuel de Jesús Güichardo Vargas
Secretario

Arístides Victoria Yeb
Secretario Ad-Hoc

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

Carmen Lidia Varela Pacheco.
Taquígrafa-Parlamentaria.